

PERIODICO OFICIAL

Chilpancingo, Gro., Viernes 16 de Febrero de 2018 Carac Permi Año XCIX No. 14 Oficio

 Características
 114212816

 Permiso
 0341083

 Oficio No. 4044
 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 660 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO	5
INFORME TRIMESTRAL DEL AVANCE PRESUPUESTAL SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2017	15
VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) A APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018	27

Precio del Ejemplar: \$18.40

43

CONTENIDO

(Continuación)

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA CENTRAL

DE ACTUARIOS EN MATERIA MERCANTIL DEL

DISTRITO JUDICIAL DE TABARES DEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO......

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 06/CI/19-01-2018, DEL CONTRALOR INTERNO
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE
EL CUAL SE DA A CONOCER LA OBLIGACIÓN DE
PRESENTAR LAS DECLARACIONES INICIALES DE
SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO.....

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 277/2017-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro......

Tercera publicación de edicto exp. No. 92/2017-II, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro......

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 374/2016-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	45
Primera publicación de extracto de primera inscripción de una finca urbana, ubicada en Calle Mario González Navarro #.6, en Tlapa de Comonfort, Gro	46
Primera publicación de edicto exp. No. 617/2017- III, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro	47
Primera publicación de edicto exp. No. 24/2015-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	49
Publicación de edicto exp. No. 1021/2017-II, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro	50
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-26/2018-II, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 018-I/2013, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro	54

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

	Dublicación de edicte meletimo e la Coura Denal Na
55	Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 309/2003-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro
56	Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 125/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro
59	Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 21/2013-I-9°, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro
60	Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 145/2015-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.
62	Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 054/2013-II, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.
63	Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución Penal CE-128/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Ometepec, Gro

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 660 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de enero del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

I. "METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En al apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la

iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

II. ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 20 de junio de 2017, la Ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 229, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, misma que fue turnada mediante oficio número LXI/ 2DO/SSP/DPL/01540/2017 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del este Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Justicia para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que en la iniciativa de Decreto antes mencionada, la Diputada proponente, expone los siguientes motivos:

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º. que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Uno de los derechos humanos reconocidos por nuestra Carta Magna, es el principio de seguridad jurídica, que es precisamente la confianza que los ciudadanos pueden tener en la observancia y respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas válidas y vigentes.

La seguridad jurídica se asienta sobre el concepto de predictibilidad, es decir, que cada uno sepa de antemano las consecuencias jurídicas de sus propios comportamientos.

La seguridad jurídica garantiza la confianza que los ciudadanos pueden tener en la observancia y el respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas válidas y vigentes. Por ello, supone la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en aplicación del derecho.

De esta manera se concluye que la seguridad jurídica apareja la existencia de normas claras que se aplican indistintamente. Su consecuencia es el estado de derecho, en el que el actuar del Estado se desarrolla a través de sus leyes. La seguridad jurídica implica el establecimiento de limitaciones de procedimiento que la ley establece en el actuar del gobernante; es el camino que necesariamente debe seguir la autoridad para dirigirse al gobernado.

Atendiendo pues al principio de seguridad jurídica, al individualizarse un acto de autoridad se debe tener la certeza de que será dirigido a una persona determinada e identificable, puesto que se tiene como finalidad invadir su esfera jurídica.

En este sentido, existe una problemática derivada de registros de personas que tienen nombre y apellidos iguales o parecidos, los actos realizados por uno de ellos pueden afectar directa o indirectamente en la vida cotidiana de los otros, sin que estos últimos hayan intervenido en la producción de dichos sucesos y sus correspondientes resultados, produciendo con ello una incertidumbre jurídica.

Las consecuencias de las acciones realizadas por una persona, recaídas en forma directa o indirecta, en la vida de otras, ocasionan beneficios y/o perjuicios, los cuales quedan supeditados a que dichas actividades se desarrollen en observancia de la ley o al margen de ella.

Cuando el parecido o similitud del nombre y apellidos se presenta con una persona que realiza actividades al margen de la ley, se produce un cuestionamiento denominado homonimia, lo que resulta un verdadero problema para las personas, en virtud de que son actos que no se encuentran regulados en una ley, y que ocasionan múltiples consecuencias para la vida diaria de las personas.

Esta situación puede ser, entre otras, emanada de actos administrativos, cuando se solicita alguna constancia para realizar

algún trámite, puesto que algunas veces coinciden los nombres y apellidos de las personas lo que viene a detener el trámite legal que se efectúa, repercutiendo algunas veces en situaciones importantes para la persona.

En otras ocasiones y que se torna más delicada la situación, estos actos suelen derivar de un procedimiento de procuración y administración de justicia, entre los cuales se encuentran los mandamientos judiciales como las órdenes de aprehensión y reaprehensión.

En la realidad existen conductas realizadas por los individuos tendientes a provocar el entorpecimiento de la administración, procuración e impartición de justicia, tales como aquellas que inducen al error y confusión en el actuar de la autoridad, como la de proporcionar un nombre y domicilio falso por parte de los detenidos, lo cual se encuentra sancionado por la legislación penal federal sustantiva bajo la denominación de delito de variación de nombre o domicilio en el artículo 249.

Este delito puede ser cometido por un imputado dentro de un procedimiento penal, ya que en caso de atribuirse como suyos los datos de otra persona, básicamente su nombre y domicilio asentados en la carpeta de investigación, puede provocar un error, en virtud de que el procedimiento penal puede seguirse con los datos proporcionados. De seguirse así tal situación, al momento de consignarse los hechos ante la autoridad judicial puede dictarse un acto que ordene la captura del imputado, y este se puede ejecutar en contra de la persona que responda al nombre y viva en el domicilio que proporcionó el imputado como suyos. Ello sería así debido a que en el escrito del acto figura su nombre y su domicilio, aunque en el fondo no tenga que ver nada en el procedimiento.

Otro acto de autoridad se puede dar en materia administrativa, cuanto alguna persona realiza un trámite personal e importante para alguna situación jurídica, resulta que existe una homonimia, puesto que hay registros de nombre y apellido similares, lo que viene a crear confusiones y a obstaculizar e impedir el trámite que se encuentra realizando.

Ante tal problemática, es impostergable, que se legisle sobre la homonimia, a fin de poder darle las herramientas necesarias a la ciudadanía para que puedan demostrar que se encuentran en una situación de homonimia y dar certeza a la autoridad ante quien se encuentra esta confusión. Es por lo anterior, que propongo adicionar a la Ley del Registro Civil del Estado de Guerrero, un capítulo especial para establecer que la constancia de homonimia, será el documento en el que se certifica que obran registros en los formatos, libros y base de datos del Archivo Estatal del Registro Civil, que una persona tiene nombres y apellidos o fecha de nacimiento similares, pero distinto lugar de nacimiento, dotando para ello de las facultades correspondientes a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil para expedir las constancias de homonimia, previa búsqueda en los archivos electrónicos o documentales, a solicitud del interesado y previo cumplimiento de los requisitos que se establecen para tal efecto.

Con esta iniciativa se pretende dar certeza jurídica en los casos de homonimia que se presenten en la entidad, garantizando así los derechos humanos de las personas consagrados en nuestra Constitución Federal, al otorgar seguridad jurídica en los actos que se realizan por las autoridades."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracciones VI, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de Decreto de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

Que la promovente de la iniciativa que se analiza, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como por el artículo 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa que nos ocupa.

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política Local, 116 fracción III, 258 y 259 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Justicia, del dictamen respectivo.

V. CONCLUSIONES

Que los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos necesario mencionar que este Poder Legislativo, cuenta con la potestad para modificar o adicionar al proyecto de Decreto contenido en la iniciativa, pudiendo modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, prohíben cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite.

Al hacer el estudio correspondiente de la iniciativa que nos ocupa, se observa que el interés de la proponente es establecer las bases que regulen los actos de homonimia, en este sentido, el objetivo principal de la iniciativa que nos ocupa es atender legislativamente una situación real que afecta a las personas que por diversas circunstancias tienen los mismos nombre, apellidos, similitud en las fechas de nacimiento, amén de otra serie de elementos que en su conjunto provocan confundir a una persona con otra, cuando en realidad se trata de distintos individuos, lo que en diversas ocasiones les genera una problemática compleja en materia legal que puede ser de tipo administrativo, civil o hasta penal.

En este sentido, es de señalarse que la proponente, para fundamentar debidamente la iniciativa de decreto motivo de estudio, se basa en el principio de seguridad jurídica que se alienta y permanece como uno de los principios primigenios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que fortalece debidamente las reformas y adiciones de mérito, garantizando así la confianza del ciudadano guerrerense en el sentido de contar con la certeza de la observancia y el respeto de las situaciones que tengan como origen la aplicación de la Ley.

Luego entonces, al realizar el análisis de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, observamos que si bien es cierto que las modificaciones propuestas pretenden que al realizarse un acto de autoridad se debe contar con la certeza jurídica de que será dirigido a un sujeto perfectamente determinado y plenamente identificado y esto puede lograrse con la intervención de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil en el Estado de Guerrero, Institución que dotada de las facultades que se le otorgan con las adiciones propuestas a la Ley Número

495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, podrá expedir las Constancias de Homonimia, las que se definen como "el documento que contiene la certificación que obran registros en los formatos, libros y base de datos del Archivo Estatal del Registro Civil, que una persona tiene nombres y apellidos o fecha de nacimiento similares, pero distinto lugar de nacimiento."

En base a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, a efecto de no generar confusiones entre la homonimia y el doble registro, en virtud de que los elementos para ambos casos tienen diversas coincidencias, estimamos que la expresión relativa a "distinto lugar de nacimiento", no debe considerarse como elemento prioritario para determinar la existencia de homonimia, y que ésta como tal puede darse en el mismo lugar de nacimiento, por lo que acordamos complementar las adiciones propuestas estableciendo un elemento esencial para determinar la procedencia de la homonimia como lo es "el nombre de los padres del registrado" a efecto facilitar a la autoridad administrativa el ejercicio de las atribuciones que se le confieren a través del presente decreto".

Que en sesiones de fecha 11 y 15 de enero del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente: DECRETO NÚMERO 660 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción IV Bis 1 al artículo 12; la fracción XXVI Bis 1 al artículo 22; del Título Quinto el Capítulo III Bis1, con los artículos 109 Bis 3, 109 Bis 4, 109 Bis 5, 109 Bis 6 y 109 Bis 7 a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sique:

Artículo 12. ...

De la I a la IV Bis. ...

IV Bis 1. Conocer y resolver el procedimiento para la expedición de las constancias de homonimia, previo pago y búsqueda en los archivos electrónicos o documentales, a petición del interesado.

De la V a la VII. ...

Artículo 22. ...

De la I a la XXVI Bis. ...

XXVI Bis 1.- Autorizar las constancias de homonimia, cuando en los registros que obren en los formatos, libros y base de datos del Archivo Estatal del Registro Civil a su cargo, se den los elementos que señala el artículo 109 bis 3 de la presente Ley;

De la XXVII a la XLV. ...

CAPÍTULO III BIS 1 DE LA CONSTANCIA DE HOMONIMIA

Artículo 109 Bis 3. La constancia de homonimia es el documento que certifica que en los registros que obran en el Archivo Estatal del Registro Civil, dos personas tienen nombres y apellidos iguales y fecha de nacimiento similar, pero distintos nombres de los padres y lugar de nacimiento.

Artículo 109 Bis 4. Para la expedición de la constancia de homonimia, el interesado o su representante legal, presentarán la solicitud por escrito a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil o ante el Oficial del Registro Civil que corresponda, misma que procederá cuando existan dos o más registros homónimos.

Artículo 109 Bis 5. Las solicitudes de constancia de homonimia, deberán señalar:

- I. La autoridad a la que se dirige;
- II. El nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueve en su nombre;
 - III. El domicilio;
- IV. El nombre y domicilio de la Oficialía del Registro Civil donde realizó el registro; y
- V. Una relación clara de los hechos, motivos y fundamentos de la solicitud.

Artículo 109 Bis 6. El particular deberá adjuntar a su petición:

- I. El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
- II. La copia certificada del acta asentada en la Oficialía del Registro Civil correspondiente; y
 - III. El documento que motivó su solicitud, en su caso.

Artículo 109 Bis 7. La constancia de homonimia se deberá emitir en un plazo no mayor a tres días a partir de la recepción de la solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO. Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del DECRETO NÚMERO 660 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, en la Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO. LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES. Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME. Rúbrica. INFORME TRIMESTRAL DEL AVANCE PRESUPUESTAL SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2017.

PETRO TANK										
mile inc	o Promotion 2017	TEN PER SE	Charles on the		Secretarios de Ana	Intel Street,	office and the		STATE OF THE PERSON	and the section
Aptions	Matriple	Napo de Registro	Circle In Secure	Tipo de Barbano	Description Same	Clare has	Program	Fines Programs	Programs Front Corrects * Expectition	Depositoria Ejeratur
	Delares de la Stitut	E - PARTIDA	(0)	SPORTSCHOOL PROBLEM	MUTUALITY PERMITTE T MUTUAL PERMITTE T MUTUAL PERMITTE T	.10	PMF	993	PURCO DE APRODUCIONO VIASA LA DERMINISTRA PURCOCA	SAF, POR. THE X CRAF 400. TREMUTER 2017
******	Malanne en la Brisket	E - PARTIE	290,1	APORTACTORIS PROBALES	APPROXIMENT PROBABILITY IN A MERCEPTINE T	**	FMF	0191	PURCO DE APORTACIONES TRAS LA REPUZIAS PUBLICA	NAT. PRE. TEST I CRAF 6TO. TROMUTTA 2017
	Majarse de la Wolldad	3 - PAPELIA	PH1	APARTACIONES PERMANEN	MORNATORI PERMARI FMA. BATTANIN PERMATUNI I MINISTENA		PART	3911	PORTO DE APORTACIONES EMA LA MERICONO PÚBLICA	ANY, PRE, TOUT I THAN ANY. TROUBLETTER 2017
*****	Delicardo de la Relichad	t - merca	m.t.	APORTACIONE PROBACES	APORTACIONES PROPERTOS PARA. SPETIMONES PROPERTOSAS T		PM P	****	PURE DE APPRENCIONES FINA LA MERCICAS PÚNCICA	Mr. PR. N/ 1 (N/ M).
*****	Oncores de la Ericent	1 - PAPERA	HAT:	APPROXIMENT PROBAGAS	APRENCIONE PROBLEM FAMA. SPECIALIST PROBLEMON F		FMT	3811	PHONE DE APORTACIONES FAMA LA MERICIAN PURCUS	MF, FM, TAX T CRIF ATS. TROMPTER 2517
erzen	maceuse de la totodat	L. narma	may	POSTACIONE PROPERTO	AMERICANA PROBAMI PARA BITTOMRI PROBABITAN F		nur	1814	POSTO DE APORTACIONES PARA LA SERVICIOS PORLUTA	MAY AND A COMPANY OF THE MANY OF THE MANY OF THE PARTY OF
				ADDRESS CONTRACTOR OF THE PERSON AND	APRICIPING PERSONAL PARA			Mil	PORTO DE APORTACIONES PARA LA	Mr. 88. 10/1 (Mr. 49)
******	minimum de la Melidad	a - surcia	884,7	r.	MUNICIPIES PROBLEM TANA		FLOT	****	PORCE OR ASSESSMENT THAN LA	NORTH THE
******	minimum de la Matidad	1.19504	944T	districtions recessors	ENTERNIES PROBERTION T MINISTERN		FAIT	990	MARINE PROJECTION THE CA	MORPHS 2017
******	deblarges de la Mativiel	A - MARCIA	2457	APPROXIMENT PROPERTY.	APPRIACIONES PROMIANTES FAVA ENTINOMES PROMIATIONS Y MEDICIPINA		nur	mi	PORCY OF APPRICATIONS PARK LA SERVICIAL PORCES	SEA, FIRE, THE T CREAT ATTS PROGRAMME PILET
*****	material de la Mottand) - torrite	100.0	MINERCONE PERSON	APPRIACEURS PROBAGAS FARA REFERENCE PERSACEPAL T MARCEFERA	**	nut.	00	PRODUCT APPRIACIONAL PARA LA SERVICIAS PÚBLICA	SUR. POR. THE T CRIP ATTO TREMESTER STEEL
	Addresses de la Metodel	A - TMPTOA	3417	promittees receiped	APPRIACED PERSONAL PROPERTY OF THE PERSONAL PR	**	rur	1865	PLODE DE APRICACIONES EMIA DA SORRECLAS PURADOS	44, FM, TM 7 OM FFI TROMPTM 2117
	Malares de la Manjana	1 - HAPTIN	8617	productions reconstra	ACCEPTATIONS PROBLEM TANA SPECIALES PROBLEMENTS I MEDITERIAL		nur	1944	PORT OF APPRICATIONS MAN IN MARKING MINISTER	NOT. THE, THE Y CHIEF AND TREASURE 2017
*****	Motorto de la Motidad	J - PARTINA	3817	promotomy memory (APPRINCIPATES PROBLEMS PARA ENTITIONS PROBLEMS IN MARY COMMISSION	**	tur	inia	PORCE OF APPRECIATIONS THAN LA SERVICINO PROLITA	505, PIR. 557 E (BAR 69) TROBUTTE 201,7
	Makester de la Molland	2 - EMPITA	992	APPRINCIPAL PROBLEMS	APRILICATION PRODUCTS AND APRILICATION OF MERCHANISM PRODUCTS AND APRILICATION OF THE	. 0	nur .	964	PODIC DE APDREMITORS DATA LA DESERVO VINCULA	SH, PR, THE E GET AND THURSTER JULY
acress.	Montanto de la Montana) - FARTON	ant	processor recessor	ACCITACIONE PRIMARIAS PARA BETTORINA PRIMARITMA I MINISTERIA	10	tur	mi	PURCE DE APURENCIONES TARA LA GREACINO PÓRLICA	ANT. PM. THE T CHIEF ETC. TROMPTM (TIL)
MINE	movement on the destroyed	1 - MATTIN	9847	APORENIZMBO PRIMOLES F	APPENDING PERSONS FOR BRITISHE PERSONS I MARKETING	**	PMP	8801	PORCO DE APRICACIONE PARA LA SERVAZIAN PORLICA.	NOT. POR. THE T CROSS 40% TRANSPORT 2012
	Manager on in Monday	1 - 1007500	per s	ACCEPTANTAL PROBABILITY	APPROXIME PERSONS TOWN BRIDGES PERSONS S MRCCITELL	98	TAIF	9865	PURCO DE APURTACIONES FRANCIA DESCRIPCIÓ PÚBLICA	GUT, FOR, THE T CHUT 419. TREMUTTAL 2017
	Milianas de la Miliana	I - IMPER	2017	Managama Managa L	MUTERING PERMAT INA SPECIAL PERMATING I	**	nur.	9414	PINCO DE APRIMICIONES SARA LA COMUNICION PÚBLICA	ANY, FIRE, THE T COUR AND THOMSTON THE
	determine de la Material	A - PARTIE	ins	APRIENCED PROBLEM	MENTAL DIRECTOR PERSONNEL PARA MENTAL PRINCIPLES I MENTAL PRINCIPLES		rur .	3854	PURO DE APIRENCIDARE NAMA LA MERITANO PÚRCICA	60F. FIR. TAJ T 000F 470 . TROMOTHA 2517
****	moreon on in believe	1 - menta	my.	AFORESCHIRE PERMAN	MANUFACTURES PROBLEMS FORM BATCHESS PROBLEMSTONS I WASCIPLIS	10	TMT	1011	PINCO DE APORTACIONES PARA LA DEMPISSO PUBLICA	NOT, THE TEXT CHIP 690.
****	material de la Material	S - SHEETING	1017	MORRESONS PROBLEM	APONACIONES PROBACAS FINA BATCACAS PROBABITANO S MARCELLINA	10	FMF	im	PARTY OF APPRICATIONS THAT LA	145, PM, 957 E (NOF 69) TROMITME 2412
	Antiecut de la Motidad	d - Assettin	2417	ACCRECATE PERSONS	APPROXIMENT PROBABLES FRANCISCO STATEMENT PROBABLES PROBEMENT PART STATEMENT PART		tur	3414	PORCE OF APCRENCIONS THAN SA SHEEKENEY PORLISH	ANY, POR. TOP I CHIP AND.
-	minutes in in Artistal	A BARTON.	2017	APORTACIONES PROBAMAS	APORTACIONES PERMALAS TRAN- BRIDGING PERMATERNO S	44	race	2001	FORCE DE APREDICTIONS TORA LA MENSIONE FORLUTA	EAST, FOR, THE E CROSS AND TROOPING AND T
*****	Schoolse de la Skriided	E - MATER	***	ANDRESCHE PERSON	APPENDENT PERSONAL PARA BUIDANT PERSONAL PARA	88	TAN	3051.	FORCE OR APPRIACED BY THAT LA	645, PM, TOT T (NOT 100).
	depression on the Marked	E - KMETON	4417	MINISTRE PERSON	MARCHINE APRILICIONE PRINCIPALAT PARA SUTTAMES PRINCIPAL T	**	PAIR	9861	PORTE OR APPROXICEMENT THAN SA.	SEE, FIR. THE THE PER-
	Matuerer de la Matudad	I - IMPlia	1417	ANDERSONS PERSONS	APORTACIONO PERDALES FAIA BUTCHONE PERMATTON S	94	PART	201	PURCO DE APRETACTIVES PRIA SA REPUZZAS PURCOSA	ELF. PM. TO/ T COUP 470.
errees	meneror or in future	I - service	mit	MORRESONN PERMAN	ANDERSON PERSONS TORS		fact	1913	FURNI DE ANDROACTIONS FORM LA	ALE, PM, TAT T (BAT 470.
norman .	manage or in Miland	E - MATTINA	mit	AND THE PERSONS	APOCINIO PERMANI PARA MINIMISTRE PERMITTINA I	10	FAIT	3011	PROFILE APPRICATE THE LA	000 PM TAZ E OUR 400
1900			1000	E	MODITATION PROBATES FAMI	1929	13000		PROBLEM PROCES	moarne (117
******	manager or in fortified	A - PARTIE	8067	APORTACIONAL PROBROLAT	MANICIANA AMERIKANAN A	**	nur.	tru.	PORTO DE APORTACIONES TIMA LA CREMIZIACI PÚNCLICA	NAME AND A TRANSPORTED TRANSPORTED AND ADDRESS OF STREET
	Addison de la Estidad	J - FMFUA	PHCT	#100001040 PERSONAL 1	APURENTAL PROBACTION T MINISTER PROBACTION T MINISTERS	**	FAGE	m	PORDO DE APORTICOIRES FINA LA SERVICIAS PÚRLICA	CHARGE THE THEFT WILL CHARGE THE
	Antonesi De la Motodad	2 - SANTOA	2017	APPROXIMENT PERSONAL I	APDROCTORS PERSALAS PARA ENTOINES PERSALECTAL S MANUFACION		EMIT .	300	POSCO DE APROPACIONES FARA LA RESPUBICION PÚBLICA	NAT. FIR. TAY T CASE AND TROMATOR STATE
	Material de la Motodal	f - exercis	H17	APORTACIONES PROBUERS E	APORTACIONES PERDALES PARA BATILACIES PERENATIVAS Y MODICIPIOS	**	nur.	100	PORTO DE APORTACIONES DATA LA CENTRALIA PORTOR	ALF, PM, SS2 7 CRAR MIC TROMITME 2017
*****	Militaries de la Militales	2 - fartos	PHLT	APPROACTORS PERSONS	APORTACIONES PROTECCIO FAMA BATILLACIO PRIMARETTALA Y MEDICEPTOS	100	PART .	3910	PINGO DE APURENCIONES FAMA LA REPUBLICAC PÚBLICA	217, PM, NO 7 THE RE- TROMING 2017
Letters'	minuted by to find the	F - MAPON	1961	APRICATIONS PROBLEM	APRICEITES PERDALAS FAMA MITTACHE PERMATYNA S MINISTERS	(100)	ner :	Hit I	PINCE OF APPRINCIONS PARK LA	245, FM, TSF 2 (MAR 45) TROMPTS 2517

finishts .	The second secon	1772 1772	resolution.	150.00		CI CONTRACTOR OF THE	Promise.		200	Projects 1909
descripto belefages	Tipe de duste	Bartini 241 - MERICOL REPORTE T	Aprobabe	metallicate	principles (Minister	on Compressible	Developin	(34000A)	Pagado (14000 t)	NA.
		pte - sersoner.	141011	parents .	2000	20000 1	June 1	(10000.4	pastes 1	**
	L - MATE CONCEPTS	MINISTER T PRODUCTION		TOTAL STATE OF	170000	1001010000	0000000			
	1 - MATE CHARLES	ACCRONATION T PRODUCTIONS OR LAPORATIONS	History 4	1914491 4	1014001 4	181,4615.00	5866675. 80	1014671-08	1614475.60	**
) - MATE CHRESTS	Sta - saest aesecare Substant	100000-0	(1981)861-34	profiles to	10001361.34	pretotes, se	1045(54) 14	INSURE IN	H/A
	1 - MANY CHROSPER	acres .	ATMINIST &	61778703.06	ALTHORISM DR	4,776447.18	4175487-18	41774847.19.	81778987.38	#/A
	L - MATH CHARLESTE	E PROTECCIÓN PERSONAL.	100% 14	18075-34	310271-34	186272.00	336671, 66	\$18071. PE	196275-04	W/A
	L - MATE CHALLETS	DATE - HADRICALES DE ERRORATIANI PUBLICA	mun e	pincoen. e1	PROGRAM AT	1879038-86	(9760)4.00	1510014-00	35,000 14	R/A
	S - MATE CHARGE	JET - PRESENT DE PROTECCIÓN PARA REFUEIDAD FUELDOS Y PROTUROS	*****	4534046	4014240	*0.6040	4019040	****	1000	MA.
	1 - AUTO CONCINTE	\$17 - 200000000 DE ACCESS.	E752948	1000 0	0000 M	M(3(77.94	*******	**(877.**	*******	**
	1 - MATE CONCERNS	DIS - AMADELACIONO DE MERCLIARIO Y ROCIDO DE AMERICAMACION. ROCINCIONAL E RECHERTOS	1/1401), T	529493. 5	60000 X	120001.0	\$28661. SL	119661. 14	tytem is	M/A
	1 - sure concern	101 - AMBIGAGERTO DE ENCOYO DE TRANSPORTE	110000		*1		*	29		m/a
	5 - MATTE COMMINENT	131 - PREVICENS LEGACES. DE COSTANTILIDAD, AUDITORIA E RELACIONADOS	******	*****	******	10000	100000	100000	700000	**
	1 - surpr considers	SH - BRYTCHE TR. GARCTINGS	10070774	1040779	18465770	******	04075	#1043**	4044379	W/W
	L - GAPTO CONCEPTS	THE CONTROL OF THE PROPERTY OF	*240000	4,00000	404000	290,000	******	Energe	234,489	8/8
	L - BATTO CONCENTS	NII - INTRLACION, RESALCCIO I REFERENCISTO	aartsere.	5413474	1073976	personal	3873630	3813880	10*2460	#/k
	1 - mune concerne	PIA - ENTERLACIÓN. MERCANCIÓN E MANTENIMENTO DE ENCINO E ENVIRONMENTAL MESTIO E DE LAMBRATIATIO	\$352419-91	1202478-31	\$412474. WT	L112479 47	D126-0-47	sames as	1312419.81	W/A
	T - WHIS GUNDALE	101 - EMPELACION, MERANACION E SONTENIMIESTO DE MODITANIA, DEMA ROTTOS E MERANGEMIA	eeenn	*20089	*350,004	11781617-85	121642.40	1200401-00	hopess er	**
	1 - MATS THRESHTE	NA - MUNICAL DE OFFICIAL E ESTACTURA	principal	2079125.00	3974L34.44		545794.94	545104 04	910796-01	en.
	1 - SAITE CONCERNE	SLE - MERGAN, EVERTO IN OFICINA Y ROSATTRICA	11000	242900		yapana	21010	camen	Photos	8/8
	1 - Martin Conscioning	SLA - MUSEO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA DEFENDAÇÕE	1311344.4	6149777.44	MARTIT 44	1040214-00	**************************************	7940204.49	7946294.09	m/m
	2 - MOTE IN 1978AUTO	ALL CORDS ASSESSMENT TO	13,000	((141/7.14	2114W7 M	10000.00	722904.00	70,004,41	101094-03	6/6
	I - AMELIE DE DERMINE	SUS - BENTHUS IT AMMARIES AUTOMOTIONAL	199139	79510F H	780240 34	795249.34	TADO H	19000-94	10000 11	R/A
	I - Auto in Sensolis	505 - CAMBRAG POTHIRAPICAN T DE VIDRO	MUTOK	H17735 67	ATTUS RE	3417703 84	\$477743.54	3477103.34	M77703.84	8/A
	I - MATE DE OPERAÇÃO	NOTE - PERSONAL PROPERTY OF SERVICE AND SERVICE ASSOCIATIONS & SERVICE ASSOCIATIONS AND SERVICE ASSOCIATIONS ASSOCIAT	1,000	PIRES	AMOUN	*****	*101.00	****	*9101	8/8
	I - MARY DE DIVERSOR	SSI - MOTHE MESTE T IN LIGHTAGENCE	6)78514.28	41,0004 1/4	4179014-29	H41544 SA	1041344 III	3841384 29	100,000,10	W/A
	1 - 44/10 10 301004330	TO A CANTRONNESS MINES	NAM.	14794	10100	1000.0	time r	62699.4	52000 1	m/m
	1 - MARTO DE SPROMISIO	INC - TRAINGER I RETEN- TRANSCINE	(100006	********	******	*******	*******	*******	*******	R/A
	r - more on organism	DES - INQUINALE E ROCCHO DISCHIERENI.	17666	17400	§ hies	*			5	n/n
	2 - MATE DE DIVERSOR	THE - STATEMAN OR ASSET ASSESSMENT OF REPRESENTATION THE REPRESENTATION OF THE PROPERTY OF T		,,,,,,,	20000		122000	276600	129149	W/8.
	2 - 18470 18 397832310	AND - MOTOR DE COMMISSIONERS THEATHMESSION E	2278000	3239999	123000	A21600 21	\$53mm1.20	223499 21	1230003.23	8/8
	2 - SAPES TE 2019A6216	SAL - AUDITOR DE GENERALINE ELECTRONIA. APARAGIO E ACCESSION ALACTRICOS	****	******	*******	19535, 19	6950 M	494945.34	100m. H	n/a
	2 - 6675 16 20766310		18240434	10/09/07 (0)	statement eq	15189073.91	incento es	15140403.41	(5180011.4)	#/#
	2 - 6400 16 20060210	687 - LOCKWICKS DEFENSACION F	1147444	LANGER	424944	1200000.00	110000,00			*/*
	2 - MATE IN DIFFERENCE	DAMPHARMEN		200420014 01			manda Sel	//_emisses.id	27712047.04	N/A
		Jaro. An	Revisó	Brevo Jorgania	_	, S	Marie St.	Ageabb Ma, Nybia Solia Peretaria Ejecutiva del	raita CESP	·
	-/		CESO DE CESO		-		1			

Total: 167			_	-	-	matter paramet and	-	and the second name of the second	NAME OF TAXABLE PARTY.	-
Ciara fai Propusto	Andre del Properto	Betsdad	Methodological	Localidad	Tipo de Recutes	Programa Fonds	Propress Fundo Convento Expert/Fine	law .	Institución Ejecutora	Tipo de Bropaci
08117149149493134	Dervicing to Arrest De Internet, Rades V Frommanausto De Informacioni'	Barrain	Colectors	Ostertura monospal	Aportaciones Federales	ITIL PAIF	Sistem Petitoral de Información Ibases de Calcal	33-Aportaciones Pederales pers Entidades Pederativas y Renominos	Conseyo Estatal de Seguntital Poblisse	teproted
man to be complained	Modice De Oficial T	Berrysov	Columnus estatal	Industries mentional	Aportaryones Pederales	1011 FMF	Access k la justicie pera les Mojeres	13-Sportaciones Pederales para Estidades Federatives y Montepore	Fiermina Denoral del Betado	deprodut
	Olone Mubiliarine F Equipme Im Administración	Berrer	Codestore setalal	Cobservana monocopal	Apirtaniones Federales	1011 FAIF	Access a la justicia para los Mijores	35-Aportaciones Pederales para Situdedes Pederativas y Manciplies	Finisija Demoral del Belado	Depart del
	Materiales De Depurided Publice (Managines)	Barrers	Coberture estate)	Cobservace monocoped	Aportaciones Pederales	1011 FAIF	Profestomalización de las instituciones de Sepuradad Pública	32-Sportaciones Pederales para Entidades Pederativas y Monicipios	Communication of Department Publication	beguridad.
	Sipulpos I Aparatos Audiovisuales	Sources	Cobertors estatei	Cobserves monicipal	Aportaciones Pederalas	1011 PAIP	Annees a la justinia para las Mijeres	33-Aportaniones Pedecales para Entidades Pedecativas y Manuficies	firmalia Ameral del Matado	Reputated
BECC1171L00454094	Caree De Capacitación Fara Policia Betatal	herrers	Cobservers metabol	Cobservate Montrigati	Apretaciones Federales	3133 FMP	Profesionalización de Las Distilluciones de Repuridad Pública	li-Aquataciones Padecales para Entidades Padecativas y Mexicipios	Consejo Matatal de Megoroded Pública	Report ded
	Oures De Capacitación Para Policia Municipal	DIRECTORY	Cobertore metatas	Cobserva- monicopal	Aportaciones Padericas	1011 FAIR	Profesionalización de Las Costifucciones de Seguridad Pública	Ni-Aportaniones Pederales para Antidades Pederativas y Municipios	Comego Betatal de deguridat Pública	Reported
michiganemen	Camaras Polográficas I De Video	DIRECTORY	Cobmotocu metatal	Cobertura monicipal	Aportaciones Pederales	(01) FAIR	Access a la justicia para les Mijeres	Sh-Aportaciones Pederales para Entidades Pederativas y Municipios	fictalia deneral del Retado	deputided
BROLT175100834383	Curer De Capacitación Para Policia de Investigación	Buttery	Cobservate metatal	Cobertura monocipal	Aportamentes Pederales	DOS PARE	Profesionalización de Las Sestituciones de Seguridad Fública	3)-Aportaciones Federales pers Entidades Federativas y Municipies	Finisija Omnoral del Retado	Septroduct
MRCC7170100698122	Curso De Capacitación Fara Perito	Discrere	Collectors estatal	(oberture mousipe)	Aprillacione Pederales	THE PARE	Profesionalización de Las Instituciones de Deguzidad Pública	35-Aportaniones Pederales para Botidades Pederativas y Monocipios	Flecking Demark! Onl Betado	Separades
	Equipo 8 Instrumental Medico 9 De Laboratorio Instrumental 5 De Laboratorio	Description	Colerture estate)	Cidentura moirigal	Sportaniones Federales	1011 FAIR	Access a la justicia para las Mijores	39-Aportaciones Pederales para Entidades Pederaliras y Montagins	Fieralia General del Matedo	deportated
MB007170000834104	Cures De Capacitación Para Apeste Del Mistanerio Público	Bun(190)	Otherture estates	Cidentiale Motoripel	Aportaniones Federales	1913 FMF	Profesionalización de las institucións de legundad Pública	15-Aportaciones Pederaline para Excludes Pederaliras y Municipios	Fieralia Omineral del Metado	depuriment
88017170100894328	Software	Buerrers	Cobservance setetal	Oderfore moscipii	Aportaniones Paderales	1111 PAGE	Access a la justione para las Mojeres	15-Aportaciones Pederales para Entidades Pederativas y Montagans	Fistalia General del Ketado	Deprided
	Ourse De Capecitación Fara Personal Del Historia Pacitacitació	Berreit	Oubsetture estatal	Colectors montripal	Agnoritationes Parkets) es	2211 FAIF	Profesionalization de Les Jastituriones de Regoridad Pública	13-Aportaciones Pederales pers finizidades Pederatires y Municipies	Conseço Belatal de Seporidad Pública	Deput/del
	Corer De Cagacitación Fere Utros Operadores De Las Instaluciones De Regional Fúblico (Desca)	Bescher	Culturium metatai	Dobertore montropel	Aportacyonee Federalse	IIII FAIF	Profesjonalization de Les Institutiones de Segurided Pública	13-Aportanianes Pederales para Solidades Pederalires γ Holidades	Secretaria de Deparidad Pública	Separated.
BB(1717000007430#	Cores De Capacitación Pero Stros Specudices De Las Testificiones De Segusidad Pública (Dear)	Buschero	Colvertura estatal	Colour tours montacypel	Aportacione Federales	2011 PMB	Fridamionalización de Las Instatuciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Botidedes Pederatires γ Honorapios	Conseque Betanal de Repurshed Pública	deputided
000(17)70(20004)29	Materiales, Accessrics T Functions Million	State (No. 1)	Cobsylves setatal	Collections montriped	Aportacione Pederales	1111 PMF	Fortaleziacento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confiance	13-Agrortaciones Pederales para Entidedes Pederativas y Municipios	Consequi Patatal de Depuridad de Pública	teporidat
88017176100434116	Coren De Capacitación Para (forse Tyeradores De Las Instituciones De Degaridad Publica (Pilitia Cobernia)	Practice	Colerture estatel	Colortura matitipal	Aportacione Federales	1911 Pair	Profesionalization de Las Instituciones de Sepuridad Pública	13-Aperiaciones Pederales para Rotidedes Pederatores y Manifectos	Decretaria de Seporidad Pública	Reposited
080(7)70(00854))	Curer De Capatitation Fere Utros Operadores De Las Institucionas De Reguridad Poblica (Dece)	Automo	Colestore estatal	Cobertors molityel	Aportacione Federales	TELL PAIR	Prifesionalisación de Les Institutiones de Seguridad Pública	13-Aportanionee Pederaine park Botidadee Pederatives y Monocipios	Fieralia decersi dei Betado	(eport-del)
00017170000034113	Materiales. Adometrica V Russicativa De Laboratorio	Autores	Colvertors setatal	Cohertorn monicipal	Aportaciones Federales	TELL FALE	Portalecialente de les Capacidades de Evaluación en Contoci de Conflates	13-Aportaciones Pederales para Botidedes Pederatires y Monicipies	Conseço Batataj de Sepuridad Poblica	deputided
8801717000494113	Pubcontratanion De Servicina Con Terresco (Bralianion Chp)	duscrare	Cobertura estatel	Coleanne monarque	Aportanzone Pedecales	2011. PMP	Profesionalización de las Instatuciones de Sepuraded Pública	33-Aportanijose Pederales pura Sotidades Pederativos y Municipios	Consejo Betatal de Reporidad poblica	Separated
08017170100054114	Olice Productor (mission	Butchery	Cobertura setatal	Cobservative at the contract of the contract o	Aportaciones Federales	2511 FASF	Fortelementente de les Capacidades de Braineques en Control de Confidence	Si-Aportaciones Pederales jara Sitidedes Pederativas y Municípios	Converge Betatal de Departitat Publica	deputited
08017170100034118	Darvicina De Acceso De Interpet, Rades Y Fromesagiento De Información	Buscreen	Cobscious setalal	Cobservation managed	Aportaciones Federales	1111 7507	Protejeciaciento de Les Capacidades de Evaluecidos en Content de	El-Aportaciones Polerados pora Bolidades Pederativas y Municipios	Conseço Betatal de Deportés Publica	Seport-Self
8800717000494134	Material Eléctrico Y Electrómico	Oververy	Cohecture	Cobertura moscopal	Appartaciones Poternias	TILL PMP	Confianta Red Macional de Telecomolidaciones	35-Apoctaciones Federales para Botidades Federalina y	Consequi Astatal de Deputidat Pública	teprotet
meta7170000004117	Mantenimiento I Conservación De Meganieria I Equipo	Specials	Commercial metalal	Construe mescipal	Apretaciones Pederaline	1011 FMF	Red National de Delecommittescroues	Municipios 33 Aportaciones Pederales para Entidades Pederativas y Municipios	Consejo Batatal de Depuridad Pública	Separated
98017576100834118	Services Profesionales, Constitues V Securios Integrales	Autrers.	Cubertura setafal	Colestore mountpul	Aportaciona Polaciona	103 FMF	Forteleramento de Les Capacidades de Evaluación en Control de	Il-Aportaciones Federales para	limenju Bristal de Deputibal Politica	teportdet
00017170100034120	Munkies De Oficiale Y Estableria	Buscreen.	Colertura setatai	Cobertuce menocypii	Apostacione Polecales	IIIL PAR	Confinios Fortaleciacento de las Capacidedas de Esclusión en Confrol de	II-Aportarsione Pederales pera Bolidades Pederalinas y	Donanjo Batataj de Depuridad Politica	Impuridat
BB017170009834121	Eguipo De Chepulo Y De Teorologias De La Información	Description	Odertura setatai	Colestore montripel	Aportaciones Emboración	1111 PMP	Confining Bed Seriotal de Telecomonidations	13-Aportaciones Federales para Bolidades Federalizas y	Communication of the department of the communication of the communicatio	Separated
880171791099834131	Eguspo de Computo Y de Tecnogogias De La Información	Buschere	Ordertore setatal	Colortura montrippi	Aportaciones Federales	2011 FMP	Fortajeciacento de les Capacidades de Bralascias en Control de	Ministere 33-Aportaciona Pederales para Sitiadas Pederativas y Ministeres	Consejo Batatal de Depuridad Poblica	toperided
00017/70101034129	Pura Minimense Y Sympo de	Seat term	Diservice	Odertore	Apretaciones .	TILL PMP	Configura Furtajacimpatto de las Capacidades de	El Aporteciones Paderales para	Comego Batutal de Depursdad	Separated
	Besipo la Computo Y De		Columbura	Colortora	Peterales Aportariones		Freitantion en Control de Confiance Red National de	Montelpion 15 Sportnersons Federales para	Conseque Betatal de Pepuridad	Sec. 1
980) 1510) 06834134	Temologiae Se la Información	beten	estatal	morether	Pederales	IIII PAIP	Portalectacione de las	Entidades Pederativas y Ministrator Diagnostationes Pederates para	Piktina	Seperidad
00017170100094128	Indicumental Hadison T Te Laboratorio	Success	Colertura setatal	Coloritors motorspal	April Carcinose Pederal es	1111 PMP	Capacidades de frajusción en Control de Confiance	Antidales Federations y Managasia	Instrumental medico y de Laboratorio	Important
MAKETYT0000034124	Eguipo De Comunicación T Telecomunicación	Positive	Colectors setatal	Codestory menicipal	Aportaciones Pederajes	1111 PMF	Red Macconal de Telecomonicaciones	33-Aportaciones Pederales para Entidades Pederatiras y Montripois	Conseço Matataj de Deputidad Pública	Degicidad
BB017170100#34167	Software	Bakerees	Colectors setata)	Cobertura monocipal	Aportaciones Federales	Ins reir	Furtalentepento de las Capacidades de Bralantión en Destroi de Confiance	Il-Aportaciones Pederales para Entidades Pederativas y Municipose	Consejo Balatal de Depositad Publica	. Seeports deed
08017170300934130	Licencias deformations #	(Necreto	Operture	columnum mountpal	Apretaciones Pederales	IFLL PAIR	Fortalerimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de	Il-Aportaciones Pederales para Entidades Federatives y Municipies	Consejo Batatai de Bepondad Poblica	Importation

		No. of Lot	60000	No. of Concession,	Armini Films	open .	MATERIA	-	The Later	1000		nin Finles		(Specializate)
elative d	hele Menure	Econoposato	Wellinde	Recordedo (Ministrado)	Cogureetule	Dersogade	Ryeroode	Pagade	t America	Beintegro	Doubled de Herbida	Armen	4 Arance Acumilate	ODMETALS OFFI
fa eronián	8917	H.199.00	[1, [79, 66]	24,279,480	89,800,710	33,000,700	\$5,908,710	80,906,718	N; 33	30	Otavia	9.00	100.00	Financiere / Finis / Registro: No proce de pago - 5197570: Pass al signiente nivel
No execution	pasy	\$70,440	\$74,000	\$19,866	\$19,000	\$10,300	\$76,000	\$16,000	100.04	16	Firms	3.80	100.00	Financiara: Barurac ajectido / Fialca: Heta alcancada / Registro: Propento terminado
As emilion	2017	\$182,000	\$1,62,355	\$162,000	\$1,01,000	E182,000	3180,000	\$187,000	100.00		PINCAN	1.00	100.00	Pinanciera Secuso ejercido / Finica Meta alcansada / Registor: Proyecto terminado - ELETROS. Pans al elgulante nivel
fis enscion	est	(574,260	874,291	\$879,280	8174,260	894,396	3074,292	H74,107	100.00		Otesa	1.00	100.00	Pitanciara Securas apecido / Piasta inta alcanada / Begistro Properto terminato - SISTEMO Para al aspejente strei.
BA metaclion	2017	\$18,000	\$19,000	\$38,000	\$36,000	\$38,000	\$28.000	\$35,000	107.00	**	FLATER	1.00	160.00	Pinapolera: Servino ejernido / Flaine: Meta alrenieda / Begistro: Ecoporto terminado
ta erroitin	1917	89,318,000	\$4,149,000	14,185,000	\$1,500,000	11,500.000	\$1,500,000	\$1,110.00E	10.14	.01	otave	1:44	84.00	Financiero Mecurec en proceso de pago / Financ / Segustro Mecurec en proceso de pago - EISTEMA: Fasa al siguiente nival
No.	2957	14,184,719	94,164,773	14,184,773	41,413,79	\$1,515,579	11,113,3%	11,113,129	24.49		01214	9.40	10.00	Pinanciara Beisse en prices de page / Piassa / Emglatus Bensro en proceso de page - SISTEM. Pasa al siguiente surel.
to entite	2017	\$194,000	\$250,000	\$294,900	110.00	1749,160	110,00	\$249,960	0.0		Finish	8.00	100.00	Firanciara Remino ejernido / Fisios Neta alcanzada / Registro: Propento terminado
En sesente	8817	\$1,000,000	\$1,914,010	11.444,000	\$1,573,000	11,579,000	\$1,575,000	81,878,000	\$1.00	**	Oleve	1.00	44.00	Pinanthera destroi do proceso de pago / Piatio: / Registro: Recurso en proceso de pago : 8187890. Pana el elgolente comel-
ta enersia	1917	\$60,000	881.00	\$400,000	100,000	\$400.000	3400,000	\$450,000	100.00	**	Otens	3.40	100.00	Pinancera Berure ejercido / Piacos Meta alcanzada / Bequetro: Properto terminado
In encin	1917	10.000	\$1.000	88,400	89.000	\$8,000	88,999	\$5,000	180.56	14	Pinne	1.69	150:00	Financiero Senuros ejercido / Fieldo Mela elemendo / Sepietro: Properto terminado
BA executes	2917	17.380,000	\$2.369.000	\$1.386,900	17,381,101	81,300,000	\$2,360,000	82,300,000	100.00	*	Otens	9.00	100:00	Financiera Herira ejercido / Piesca Heta alcanista / Registro: Properto terminado - 517550. Pies al espaiente novel
En ecoclose	BUT	\$766,000	£185,000	\$195,006	1680,100	\$400,000	\$480,000	1400,000	61.67		Otros	0.10	N 16	Financiara: / Flaice: / Register:
No.	1017	\$1, 667, 500	\$1,40,300	D 447,400	\$128,000	1525,000	\$525,000		36.90	**	Otros	1.11	19.00	Pilanicara: Secureo en proceso de pago / Piazos / Registro: Propetto an ajecución : E18590: Pasa al esputente hivel
To montain	2917	D41,869	161,100	\$1.02,800	10			**		**	11214	0.00	4.44	Financiera / Fleina / Segletro: Properto en electricio - SISTEG. Fana al pigniente nicel.
An more sales.	2917	H11.00	HH . 200	2010, 201	100,00	\$800,000	160.00	\$410,000	100.00		Otesa	* **	101.01	Financiera Semine ejercido / Fisina Meta alcunsada / depistro: Frupecto terminado - SISTORA: Para al espisante sirel.
EL ROSSITIO	2917	110.00	1240,000	\$249.000	110.00	\$741.898	1240.399	\$248,999	100.00	*	Links.	9.00	100.00	Financiara Banuras ejercido / Fisica Meta alcanzada / Segietro: Proyecto terminado - ElSTBO. Para al sipilados birel.
An months	2017	1010,000	\$251,000	1016,444	101.00	100.00	\$184,000	\$250,000	100.00	ж	Diane	0.00	100.00	Financiario Baruceo ejercido / Fisica: Mela sicaciada / Begistro: Proyecto terminado - SISTEMA: Fasa al ejpicante nirei.
an ecosotie	2017	\$1,781,500	\$1.761.000	£1, 961, 999	101.100	141,411		н	1.11	н	Steve	0.00	1,00	Financiaca Societo en printeo de papo / Financia / Registro: Frimento de especision - SISTEMO. Pana al especiante comi.
En eroccon	mi	J160, 300	\$861,000	\$665,000	Bu.#)	\$140.HE	2140.00)	но.ні	101.01		Sate	2 10	(00.00	Panacciara Securso ejercido / Fisica Deta alcanada / Registro Properto terminado - sistema Pasa el siguiente nivel.
to encom	pu.	h.ee.ee	\$1,480.500	\$1,480,000	11,441,550	D. 00.80	\$1,580,000	**	100.00	**	Here	0.00	8.66	Pinesciaca: Secures en proveso de pago / Pinica: / Registro: Propecto en ejecución - SISTEMA: Fema al algolecte nivel.
b ensure	2917	\$4,104,490	H.394.401	\$4,104,480	24,104,480	\$4,154,490	14,114.600	14.104.401	100.00	**	F14144	4.00	100.00	Financiera Senzes eperción / Fiatra Heta simbleda / Sepietro Propeito tamestado - SISTEMA Pase el espiente nivel:
EA.	BUT	1300,000	£300,000	\$300,000	\$10,000	\$180,000	8181.000	\$180,000	н.н	**	(4244	0.00	100.00	Pinanciere: En proceso de pago / Pinice: / Registro: Renurse en proceso de pago - 212000. Pago el elpoiente nivei.
Yo.	2957	1100,000	\$574,986	\$179,000	1126,000	3174,966	\$174,464	2156.000	104.85		Sate	0.00	100.00	Pinanciaca: Secures apercido / Piasce: Meia sicanzada / Registro: Propento terminado
ti.	8917	10.104.223	H.111.111	(4, 515, 58)	24,438,442	14, 109, 117	84, 438, 442	44,436,442	10.00		Mare	8.60	**	Finalizare: / Fixion: / Segretor: Proyecto as eperación.
ts section	me.	H.M.M	11,500,500	и,м,м	11,341,400	17,341,400	12,345,000	12,341,880	n.e	186	(New	0.00	100.00	Pinanciario Menuros ejectido / Fiscos Meta micancada / Segiatro: Properto terminado - SISTEMO Pasa al appliente sirvi.
ti. Morrisin	mr	1100.000	E111.111	110.00	E141.100	144.00	\$140.000	\$100,000	136.00	80	FLOREN	0.80	100.00	Pinanciara Benuran aparolo / Piatra Meta alcanzata / Segistro: Proyecto terminado - 5107800. Para al appinario nivel.
Es. Articolos	8817	\$461,000	\$443,000	\$441,000	\$441,000	\$443,000	\$445,000	\$145,000	100.00	24	Pletas	9.00	100.00	Financiero Becurer ejecuido / Fialce: Beta alcanzela / Seglatro: Frogesto terminado
En sención	mi	81,890,000	11,196.00	£1,400,000	11, 131, 100	11.100,000	£1, 830,000	\$1,890,000	114.86		Flates	4.84	100.00	Financiaco Bences ejercido / Fiscas Metro Sicananda / Asgistro: Properto terminado - SISTEMA Para al signiante nival
En Actorisis	jau.	110,00	E(47, 604	\$140,000	1140,000	\$140,000	\$147,000	\$140,000	181.88		FLORES	6.60	100.39	Pinantiera Rentres ejerciós / Fiscas Meta Binanada / Segiato: Properto terminado - BINTON, Pasa al siguiente nivel:
En ecución	2017	1000,000	1361,000	\$360,000	\$380,000	\$340,000	\$100,000	\$364,000	110 .00		Frence	1.10	100.00	Pidantiero Benres ejerción / Fisión Meta alcancela / Segistro: Properto terminalo - SISTEM: Fasa al siguiente alvei
En encodes	ins?	\$10,000	\$11,000	210.000	111,000	\$19,000	\$11,000	\$11,000	TH M		Frence		100.00	Financiero Benico ejerción / Finica Deta alconsela / Registro Froyacto terminado - cirtido: Fasa el signiente divel
b.	2647	\$7.190.004	\$1,000,000	17,499,000	\$2,569,999	17.695.90	82,089,993	11,100,000	10.0		Presse	1.40	100.00	Pinanciars: Records apercido / Fiaica: Meta alcannela / Registro: Properto terminado -
An .	Hit	\$1.134,636	88, 138, 836				85,134,934				Otona		166.56	Eliffon. Pees al algumente mivel. Filanciaria: Bengrat ejecudo / Fision/ Heta alignosada / Registro: Properto terminam.
movesion				17,310,191	20,100,000	10,100,000	***************************************	1-1-1-1-1-1			000		estat.	COTTON Page at expenses novel

NEAL LET		-				market from the later of	Special Control of the last of			
Clare del Proyecto	Notice del Properto	Interest	Mateigta	Localidat	Tipo de Benure		Programa Fondo Conventé	han	Institución Kjerofera	Tipo de
8017170100834183	Otros Mobiliarios Y Equipos De Administración		Cobecture estatei	Dimertura molitipal	Aportaryonee Pederalee	TILL YALF	Repetition Red Haristal de Delecomunicationes	33-Aportaciones Federales pera Entidedes Pederativas y Municipios	Conseço detatal de Reguridad Publica	Properto
BELT170200834173	Equipos De Oscaración Electrica, Aperatos T Accesorios Electricos	Decrees	Collecture metalsi	Cobecture Monanipel	Aportaciones Federajes	1011 9509	hed Recional de Telecomputosciones	37-Aportaciones Peberales para Estidades Peberatiras y Municipios	Consejo Betatal de Reguridad Poblica	feguridat
Berl7175130904236	Equipme I Aparatos Audioviscales	Document	Committee estatal	Codestore monicipal	Aportaciones Federales	THE PAP	Red Pariceal de Telecomunicationes	33-Apurtaciones Pederales para Estidades Pederatistas y Municipane	Consejo Betatal de Jegorodali Publica	(equiry ded
MUL7[79100434337	Vertourie Y Uniformee Para Secretaria De Sepuridad Publica Betatal	Bacters	Colectors setatal	Cidentura moscopei	Aportaciones Federales	1911 FNP	Portaleciasento de Programas Princitazione de las Instituciones Estatales de Reguridad Pública e Impartición de Justicia	3)-Aportanismas Poderaias para Bolidades Poderalivas y Honicipios	descetaria de Daguridad Poblica	Separated
moj 7(70),00834378	Vertuario Y Uniforme Pale Professión De Justinia	Barrers	Colmetors estatul	Colectors molicipal	Aportanionee Federalee	1011 FMF		13-apostaciones Pederales para Botidades Pederativas y Mediciples	Pidoklia demeral del Batado	Report deal
MOQ 7170100834348	Materiales De Separadet Para Scompanion De Justicia	Bueraro	(obesture extens)	Colectors montesel	Aportaciones Paderales	INII PARF	Furtalectatento de Frogramas Princifacione de Las Instituciones Estatales de Septisidad Pública a Imparicida de Judicia	13-hportaniones Pederales para Balidades Pederalista y Municipios	Fiscalia General del Estado	Separaded
mos7s76s86694366	Material Electrico T Slectrimoso	doservers	Codestore extetai	Cobertuce monorcpul	Aportaciones Federales	1011 FAIR	Sed Martinnal de Twicomontalizates	El-Aportaciones Pederales para Elitidades Pederativas y Montacipose	Conamijo Estatal de Ampurodet Publica	(epir) (et
BR0371/70000894387	Arrendamiento De Mubiliario Y Egipo De Administración Educacións Y Secretivo	Sucrem	Cobertura setetal	Cotestore monocipió	Aportactores Federales	1111 FAP	Red Maryomal de Telenominicaniomes	Il-Aportaciones Pederales para Entidades Pederativas y Municipase	Comerjo Betatal de Degurided Publica	84pirstet
Mary 71,70000034384	Frendas De Froncoccos Para Socrataria De Seperidad Pública Betetal	Baccers	Cuberture estatal	Cobertura municipal	Apprilationes Pedadales	1011 FAP	Fortalecimiento de Programas Princitacion de las liettorisme Estatales de deportând Publica e Empartición de Junticia	33-aportaciones federales para Botoduñes Federaliras y Municipios	Socretaria de Sepuridad Pública	hepurided.
muzygyddddddd	Arrendamiento De Aquipo Y Blames Tidormatiches	высуют	Cobservers setatel	Cobertura monistral	Apertaciones Pedecules	1011 PARP	Portalecimiento de Propremas Princiferios de las Instituciones Astatales de Seperidad Pública e Espartición de Publica e	13-Aportaciones Pederales pera Botidades Pederativas y Municipios	Piecalia Mandeal del Metado	hepsi idak
mu_11_70;0003437;	Monties be Ofician S Estantaria	heren	Outerture metatal	Colective monthspali	Aportaciones Pederales	0011 PAIP	Pistalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Sepretido Pública e Departición de Justicio	13-Aprilationes Pederales para Entidedes Pederatires y Municipios	Frenchie deserval del Martado	Seguridad
MOLT[70]20K34379	Biguipo De Computa Y De Teopologias De la Información	Barrers	Colectors setate)	(obertura moringa)	Aportaciones Pederales	DOLL PAGE	Fortalesiminto de Programas Priestatica de las invilvolemes Estatales de Sepuridad Pública e Impartición de Juvilia	33-Aprilantones Paderales jara Bolidades Pederaliyas y Hanicipia	Finna)ia demoral del Betado	Separated
MILT) 70120434377	Equipme F Aperators Androviesiae	Duervers	Cobertura estata)	Cidentials Mini right	Aportaciones Federales	1011 PARP	Fortalministo de Programas Printitarios de las instituciones Estatales de Empyridad Pública e Impartición de Justicia	35-Aportaciones Federales para Bolidades Federalistas y Monicipios	Fincalia Smoorel SMI Sprado	teputsdad
MOLT(70100634374	Commune Potograficas I De Video	Domingo	dobertura estatal	Cohertura Montespel	Agortassomee Pederales	IIII FAIF	Pirtalectajento de Programas Princitarios de las Instituciones Estatales de Seportánia Pública e Importánia Pública e Importánia	13-Aportaciones Pederales para Batidades Pederalivas y Habidajon	Finnalia Ommeral del Estado	Report ded
MILTITOLOGES4380	otro Mobilacio I Squipo Educacional I Secrentivo	Barrers	Cobertura estatal	Colortura Montrapal	Agostas joine Pederales	1151 PMP	Furtalectatento de Fregrama Prioritation de las Instituciones Statales de Seguridad Pública e Imparilación de Justicia	13-Apertacione Federales para Batidades Federalista y Holospine	Fiscalia General del Estado	(separaded
IMOLTS TO LOCKS 4-3 RM	Squipo De Deceración Electrica Aparetra T Accesorica Electricas	Datinio	Columnum estate)	Colmetura Municipal	Aprolacionae Poderulas	mi ne	Furtalectatento de Frogramas Princitation de Las Institutiones Selatatates de Septitution de Pública e Importante de Justicia	31-aportanismas Padermies para Bolidades Pederalivas y Municipase	Finchis Onempi del Estado	Olava Brogad
M017170100834391	Arrendamento de Mubilierio T Espijo De Administración, Educacional V Ascreativo	Sources	Cohertors estate)	Colectors moretpai	Aprilaciones Pederales	1111 FASE	Muero Sistema de Justicia Fenal	13-Aportaciones Pederales pera Entidades Pederativas y Municipose	Fieralia Deneral del Setado	(epiride)
MILITI 70150834392	definers.	Surrect	Oxfertura arteta).	Cobertura Monocipal	Aportacione Federales	PILL PARP	Fortalecimiento de Programas Princitacion de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Emperilación de Juntidia	13-Sportaciones Paderales para Entidudes Paderalinas y Manufigues	Flacalia deceral del Batado	(separated
96017170100936418	Aguipe De Computo V De Tecnològica De la Información	Buttern	Cidertura estataj	Colmetors manacipal	Aportaciones Pederales	1011 PASP	Poevo Statema de Justicia Penal	35 Aportaciones Federales para Extidudes Federatives y Municipies	Fleckita General del Estado	Separadet
M017179199834414	Agoige De Comunicacion 1 Telecomoscoccon	Description	Colertura estata).	Odertura mainipal	Aportaniones Pederalies	1011 PAP	Posto Sistema de Justicia Penal	15-Aportaniones Pederales pura Extidades Pederativas y Monocipios	Placella General del Estado	Impurited

Pinanciara Recurso ejectific / Piatra Mela 0.00 100.00 alcazeda / Registro: Properto Terminado : 8.13700. Pasa el electron sirel

An 2017 \$300,000 \$200 Final English (1997) | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 2415,000 | 5.52 108.00 Financiara Secures ajercián / Fisica: Meta alcanzada / Segletro, Propecto terminado En port \$318,000 \$318,000 \$318,000 \$315,000 \$318,000 \$318,000 \$318,000 \$328,000 \$30 Pinter En 2017 244.400.728 544.400.728 544.600.725 544.500.516 544.500.516 544.500.516 544.500.516 544.500.516 545.500.51 \$6. 2517 \$6,625,662 \$6,625,062 \$6,625,562 \$6,625,550 \$6 66 254000000 2017 22,027,077 22,027,077 32,027,077 32,027,077 33,020,043 31,402,043 31,402,043 31,402,043 49.44 39. Places 0.00 0.00 Financiars / Flairs / Registry Financiara Seriore ejercido / Finica Meta 3.00 100.00 alcanada / Regiatro: Properto terminado : SCSTEMA Pasa al supriente sirei. Br STATE \$40,000 Sec. 100 \$60,000 \$60,000 \$60,000 \$60,000 100.00 \$6 Financiera Servine ajertido / Finite Meta 8:00 100:00 alimanada / Ampietro Properto terminado -EISTÓN: Para al espeinte nivel \$6. Epamoido 2017 (4.000,740 (4.000,740 (4.000,740 (4.000,740 (4.000,740 (4.000,740 (4.000,740 (4.000,740 (4.000,740 (4.000,740))))) Financiere Recurso ejerción / Fisios Reta 8 80 100 00 alcaresda / Registro: Propecto terminado -ESPTERM: Para al siguiente nivel Ex-Exemption 2017 \$2,669,120 \$2,569,120 \$2,569,320 \$2,569,120 \$2, Na Ejenestin 2017 \$97,120 \$37,120 \$37,120 \$37,120 \$0.00 \$0 Financiers / Flains / Registro: Frogent 0.00 30.00 en ejemento - 5197598. Pass al aspisante norei 2494,000 2494,000 2494,000 2779,600 2779,400 \$279,600 \$279,600 60.00 \$0 Frence 0.00 100.00 Financiara Sentras ajeculos / Fisica: Meta alcanzade / Registro: Properto terminado En 2017 Eperatus \$104,720 \$104,720 \$504,720 \$104,720 \$504,720 \$104,720 \$104,720 \$206,720 100.00 No. Telephone 1817 12.442,224 12.442,234 12.442,234 12.442,234 12.442,234 12.442,234 12.442,234 12.442,234 12.442,234 12.442,234 12.442,234 12.442,234 Financiara Securac ajarcido / Fisica Neta 0.00 100.00 alcassada / Registro: Properto terminado -SISTEMO: Pasa el appuente sirei. En 2017 \$45,520 \$65,520 \$65,520 \$65,520 L00.00 \$0 \$83,520 889.500 \$85,500 Pieres. Financiara Feroras ejectión / Fiaica Meta D DD 100.00 alcanisto / Registro: Properto terminado -ElSTROS. Pasa al alguiente tivol B.DO. H. DO. H. DO. SH. B. DO. H. DO. H. PR. DH. B. 200, NO. 10, PK. DV. Financiara Tempes ejeptido / Fisios Meta 0 00 100 30 alientada / Registro: Propesto terminado -FIFEMS. Pasa al signiente nival \$7.618,000 \$7.618,000 \$7.618,000 \$7.618,000 \$7.618,000 \$7.518,000 \$7.518,000 100.00 \$0 Pinne 0.00 100.00 Financiara Becara ejeculo / Fisio: Meta alcaccada / Registon: Properto terminado Stemation (617 \$488,740 \$668,760 \$448,740 \$668,740 \$448,740 \$668,740 \$668,740 \$00.00 \$0 Preise.

		AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	iensouther day	erespondent.							
	HALL SET		CONTRACTOR OF STREET		OF THE SE	Taffer	marado desayal del	Property			CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
	Claim del Properto	Steelers del Frepricto	Britished	Manietpia	Southful	Tipo de Seculos			-	Instatución Apenators	Espe de Pergento
Marche Marche Marche March M	8017170100874414	Automatives De Bolacion De	Austracy			Aportarsonee Pederalee		Museus Statume de	Entidades Pederations y	Tribunal Depender de Justicia	
Section Sect	m:1.7;70100014518	National Confermen	Buscreto				SELL PAGE	capacidades humanes y tecnológicas del Sistema	Extidudes Pederations T	Description de Republical Pública	Departure
March March Parker March Mar	B017/70100894519		Dimerco				1111 FASP	capacidades Turmicus y terrològicas del Sistema	33-Aprofasiones Pederales para Entidades Paderatyres y Hubitipios	Secretaria de Sepundad Pública	deputited
Marie No. 1967 Mari	8017170150814820	Medicatio T (hiformen (Cena)	Barren	Coperture estate)			STLL FAIR	reportidades Trumanae y teonológicae del Statema	Bottomake Penerational y	Neurotaria de Nepuridad Múlico	Sepurchet
Marches Roman of Prison Marches Roman of Pris	BC17170100834531		Datini	Colmetture metatel			2313 FASF	rapacidades hometas y tecnológicas del firtesa	Entidades Pederationar y	Secretaria de Sepuridad Pública	Separated
MINITEDIRECT Properties Services and service	MOLTITORIORIANS	Mushime. Shompto be officine o Saturtaria (Cama)	duerrary				DIS FAIR	raporidades humanos y facoriligicas del Sistema	Estidades federations y	Decretaria de Seporitad Público	Separated
Controller Services of Services Controller Ser	acciji Pyrose Habiji	Secondogias Se La Información	(Marrier)				1111 PAP	capacidades humanas y tecnnicipinas del Bistana	Antidades Pedecativas y	Secretaria de Sepuridad Pública	Sepuraded
MILITATIONNESS APPLICATIONNESS	MULTIPOLOGRAPHICA	Otone Montlineros Y Ropipos De Administración	Necres				0011 FAIF	capacidales homenas y tecnniógicas del Bistess	Bottsbader Federatives y	Secretaria de Sepuridad Pública	deputitled
Secretary Control of the Control of Control	MILTITO1000834528		Duerrers				SSIL PAGE	capacidades humanas y tecnologicas del Sistem	Estables Peteratories y	decretaria de Seguridad Pública	Impurstet
Spill wilder I de Laboration de Partier de Carter de Car	muştytüşeneş ağı t		ducren				DOLL PAGE	capacydades humanas y tecnologicus del Ristess	Ertidades Pederations y	Decretarie de Deportdet Pública	. Seguridad
MODITIONNESS DESCRIPTION DESCRIPTION DESCRIPTION OF SECURE STATES OF SECURI STATES OF SECURE STATES OF SECURI STATES OF SECURI STATES OF SECURE STATES OF SECURI STATES OF SECUR	B0371,70320824628	Equipo Medico I De Laboratorio (Cama)	Bustreet				DELL PAIR	imperidades frameras y terrolligious del Eletano	Entidudes Pederations y	Descritaria de Separided Público	Separated
Magnicators I Spage Industrial Magnicators I Magnicators Majoritation Industrial Maj	MO170700200834830	Instrumental Medico T De Laboratorio (Coma)	Patriery				1011 FAIF	reportations frameras y tecnologicas del Sistems		Describation de Deportunt Público	Seperaded
MOLITIONNESSE MARKET AND ACCOUNTS SERVICE MARKETS	BOL7170100834831	Meguinaria I Mgujeo (Influetria) (Clame)	Suppress:				1035 FARF	repetitates busques y teconlògicas del Sistema	Buttdades Federativas y	Descritaria de Depuridad Pública	Reguestant
MACHINE OF CONTINUES AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROP	ming 71/7000000 delt.td	Symmetry De Hedidas Para	Record				1011 FAIF	coperifeder humanes y terroplogices del Sietem	Brindades Federativas y	Secretaria de Republica Pública	Separated
Temmingiam De La Informacian Comparison	8057370000834408	Estather1a	Busyreco	estatal	mosespal	Padaralas	001 PMP	Justicia Penal	Entidades Poderations y Monitopine	Pistalia Omneral del Estado	Reproduct
month/luminates activate activ		Termingias De La Información		estatal	ministrati	Paderales		Suntinia Penali	Ministrationes Pederales pura		Reported
MODITIONNESSES Valuations for Secretary Success and Secretary Secr	8017170201834888		Barrers	estatel	mosripai	federales	TOTAL PAGE	Porticia Penal	Montelitie	Fieralia General dai Katado	Separated
CONSTITUTION AND ADDRESS AND A	80(TE70006548E	Linerolas Enformaticas E. Johnlestonies	Barrers				DILL PAPE		Entidades Yederativas y Manicipios	Floralia General del Betado	Separated
MINITIPOSCOREGA PRINTED PROMISE PROGRAM FOR CONTINUE STATE PROFESSION STATE PROGRAM PROGRAM PROGRAM STATE PROGRAM PROG	BOLT170100838883	Vehicules T Migupo Terreston	Bactery				THE PART		Entidodes Pederations y Municipals	Secretaria de Separatel Poblica	Separated
MOUTIFICATION From the Contract of Section Fr	MOSTS 702-0083-6445	Para Policia Processi de Croded Podicia) lgosla	Bustnern		Orderture monocipal		1011 PAP	Moore Eletana de Justicia Panal	Entidodes Pederations y Municipies	Trabusal Reporter de Juniora	Reported
Management of Educations and Section of Section 2017/10/093401 Secti	800717000000000	Para Policia Processi Sc Palacio De Particia Tespeo.	Surrace	metatal.	montespal	Pederalne	1111 FAM	Myero distana de Justinia Penal	Entidades Pederaturas y Municipios	Tribuni Aspertor de Juniota	(agur i dad
Marchitations and Sales Definite Process Section Services	MDQ7170000834875	functions be imboratorio	Starrage				1111 PASP	Sendijina Poranea	Entstades Pederatures y	Pietalia General del Batado	Seperidad
MODIFICATION FAIR FOLIANT FORMAT DE PROPRIATE PROPRIATE DE PROPRIATE D	MCC7170100934708	Farm Policia Processi Bo Falacco De Junticia	Destroit				TOTAL PAGE		Entidades Pederations y	Tribunal Reperior de Justinia	Sepuridud
Seque to Administration to Seque to Administration to Seque to Administration to Seque to Seq	MOSTATOLOGRAPIA	Para Policia Processal Re-	Destroit		Coberture Monacipal		1011 PMF	Munic distant de Justicia Penal	Entidades Pederativas y	Tributal Repartor de Austicia	Sepurutak
Segment of the Contract of the	BOQ 7170100834724	Equipo le Administraccio.	Bascast .				IIII FMF	Information (Sures de Datue)	Britidoles Pederatoras y Montagone		(reputable)
MOCETIFICATIONS AND TRANSPORT OF THE PROPERTY	ACC11701/0834400	POLICA De Mainteniacanio De Repupo Afra	Austraco				1011 FARE	Información (Bases de Satos)	Entidedes Federations y Ministros		Sepuridad
Seties Ministrate	8017170100854804	Apupo De Computo V De Termologias De La Información	SOMETHER.	Coberture estatal	Cohertura Ministrpal	Apretuciones federalms	IIII FMF	Statema Macional de Información (Maser de Seton)		(seam)s Batatal de Empuridad Publica	Segur Lited

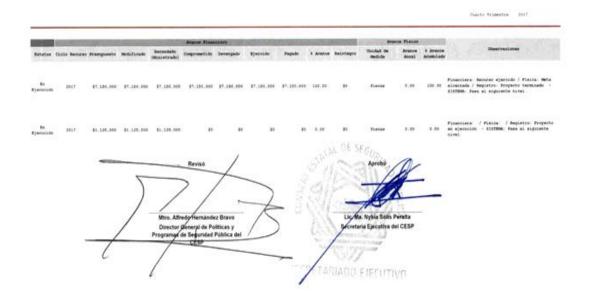
					Name and Address of the Owner, when the Owner, which the Owne	11.00								
tetatue (Ciolo Recorso	Presuposato	Medificado	Amountado	Congrount Life	CONTRACTOR A	Kjercide	Pagado	1 Aranna	Recotegns	Montant de Institute	Arence Areas	1 Arance Aratelado	Chemitatione
				OSALetrador							Janet John	Aprilla	Arumino	
Bit arrived time	3947	118,818,871	819.918.972	\$18,918,972	114,819,912	\$19, 919, 977	\$19,860,877	103,101,372	106.86	86	otane	1.16	189.86	Pilanciera Becurer ejecujó / Fielca Heta sicaspada / Regietro Properto Carminado
En personales	867	pr.,144,440	ps.750.663	H.7H.8G	H.197,03	\$4,750.611	#.m.m	\$6,732,613	100.00	10	Finisa	* **	100.00	Financiars: Becurso ejeculo / Fisica Meta ejecula / Registro: Proyecto barminado - ELFERR. Pane al algumente nivel
Bo (misrute	2057	\$7,000,000	\$ 7,408,600	\$7,000,000	14,144,143	\$1,500,000	31,141,143	31,111,163	***	10	Helista Cuadradise	8.00	100.00	Picanciera Recurso ejercido / Pisica: Heta alcandada / Registro: Properto terminado - ELPTROS: Pase al siguiente nivej
Ba jeografie	2017	\$236.460	2234.044	1336.144	3)34,148	\$104,048	6104, 144	1391,140	100 00	**	Frena	1.11	100.00	Financiara: rendrae ejerusio / Finica: / Registro: proposto terminado - 8187006: Pa si elguente nova;
Bn (wose), fm	8817	81,727,886	81,727,288	81.727,250	81,727,280	81,727,280	\$1.727,250	**	\$10.00	**	Pierse	t. H	149.80	Pinanciara: Removas ejectido / Pinina: Neta absentada / Registro: 8057898: Pasa a) algulante biral.
Bo (wolunt.ide)	2017	\$135,000	E1712, 000	8232,600	\$232,600	\$770,000	\$134,600	\$132,660	105.00	10	Frence	1.00	100.00	Punantiera Rederer ejactión / Pisión Heta altainada / Beplatro: Properto terminado - ELFTON: Para al electrica siral
En persocula	2017	\$127,326	\$127,100	\$122,100	\$129,190	\$122,100	\$121,100	\$177,100	100.00	**	Pietas	9.00	109.00	Financiero / Finina: / Segistro: Propert barminado - ElFERRO, Pasa al Aspusante nive
Be. percentie	3957	\$360,863	\$361,863	(340,443	\$360,863	£140,343	\$160,843		100.40	10	Fieras	6.60	100-00	Pinanciera / Pinica: / Registro: ElSTRO. Pana al signiente alvel.
BI, participite	3457	111,766	\$11,776	815,778	811,776	\$11.778	8)1,776	\$11,779	140.49	**	Frense	1 34	100.00	Financiara: Rendre ejercido / Fisca: / Registro: Propucto terminado - 5137890. Pa al elgulante Mirel
fo. personice	mi	H1.00	\$15,000	\$11,000	8)).000	F11.000	\$11,000	\$11,000	100.00		Pjessa	8.86	100.00	Financiara. Recurso ejercido / Flaica / Registro: Propunto terminado - 812986, P. el elgulante sovel.
Bis personale	2157	\$117.500	8057,886	8917,880	\$11,7,894	\$717,880	\$117,800		100.00	**	Passa	***	100.00	Financiera: / Fision: / Registro: Renures epercido
Bis perotsian	2657	\$37,700	437,198	897,700	637,766	237,700	817,710	\$37,766	100.00	**	Fires	*.**	100.00	Pinadiciara. / Pisica: / Registro: Proyect terminado
En. (#010106	2037	117,000	\$17,666	\$17,000	\$17,000	\$17,000	\$17,800	\$17,500	100.40		Flates	1.00	189.80	Punginiara / Flaina: / Baglatin: proyect terminado
En. decession	3017	\$4,410,371	89,727,842	\$8,727,843	\$8,500,376	\$4,004,376	24,314,374	\$4,394,378	en	*	Meticos Condicados	0.06	80 80	Financiera / Pieire / Registro Proper en ejecución - EISTEMA Paes al Ripulacha novel:
No.	3417	\$384,000	\$364,000	3364,000	\$153.800	\$133,400	\$1.83,600	\$133,600	41.00	**	Frena	9.00	100.00	Picacciere So proceso de pago / Fisica Segistro: SISTEMA: Pesa el signiente nivel
do. personales	3017	\$417,000	\$879,200	3579,200	1479,413	\$676,621	\$474,421	(474,65)	62.62		Finess	0.00	100.00	Financiers: / Fisins: / Registro: EISTER Face al augulente nivel:
to personne	2017	\$20,800	\$20,800	\$20,000	800,000	\$29,400	\$20,600	\$20,800	100.00		Otame	0.00	100.00	Financiera Nevere ejeculo / Fisios met almandala / Registro Properto terminalo EDFERN: Pase al miguiente mivel
En.	2117	\$18,000	\$14,000	\$14,000	\$14,000	\$14,000	\$14,000	\$14,000	100.00		Otena	0.00	100.00	Financiara Necessi tacminado / Fisios Ne Biosciada / Registro: Properto terminado Elittos: Para al riguiente mivel.
Be. personie	2117	\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,760,000	\$1,700.000	\$1,700,000	\$1,796,600	\$1,700,000	100.00		Finna	8.00	100.00	Financiara Recurso spercido / Fisica Met- alizanada / Registro: Properto terminado SIPTEMS / Pasa al spejuniota miral
Re. personale	2017	\$400,000	\$800.000	\$400,000	3800.000	\$401.000	\$800,000	\$800,000	100.00	н	95294	0.00	100.00	Financiars Recurso e)arcido / Fisica Ser ejercido / Segistiv: Propecto terminado - ELFERO, Pasa al siguiente nivel:
	2017	3800.000	\$800.000	\$400,000	1405.000	\$40,00	\$800,000	\$400,000	100.00		State	1.14	100:00	Financiars: Berurec ejercido: / Fielia: Pet
Bit.	2717	1966.892	100.01	\$100.00	1985.655	PH. 111	1000.001	2000.000			Proces	1.10	100.00	alcansals / Registre: Property terminals Financiare / Fisins / Registre: Proper
En.	mir.	\$410,000	\$800,000	\$400,000	3410, 510	\$800,000	\$800,000				Steam	* **	380.00	terminek: Financiars Senurae ejerniko / Flains Het sinanzeka / Registro: Proyento termineko
to.	2017	\$414,000	JH10 200	\$400,000	3011,010	\$800,000	3800,000	\$100,000	100.00	16	Otena	1.00	386.00	ELITEME Pasa al alguiente nivel. Financiara Renorae ajercido / Flaica Met alcatzada / Regiatro: Properto terminado
in.		400 000		Auto and	Auto and	444	falls in	2414		4		4.44	144.44	SISTEM: Face al exputente mivel. Financiera: / Financie: / Registro: Froyer
nervei in	2017	\$479.002	\$475.000	\$475,000	\$476.000	4475, 001	\$476,000	9479.001		**	itres	4.00	100.00	terminado Financiora: / Finite: / Registro: Frope
ecurate.	HIT	\$810,000	2000,000	\$400,000	\$400,000	Ann. 101	\$400,000	\$600.000	100.00	**	Otone	1.14	166.66	terminati
to	5967	\$1.119.360	\$1,114.343	\$1,338,340	81.110.340	43,114,146	11,119,561	81,116,362	144.00	66	France	4.00	100.00	Financiera: / Flatine: / Registro: Prope terminado

Petal per										
Clare del Broyanto	Andre del Properto	broke	Mateipia	Localidad	Tellus.	Fregrana Frede	Programs Fondo Convenzo	les:	Itelitoriin Ejeratore	Tipo de
			Cobertura	Cobertura	Tige de Secure	Conventio	Especifico Sistema Macional de	33-Aportaciones Federales para	Consecto Matatal de Reporteles	Properto
BROSTSTOLDORD4818	Otore Mobiliarios T Equipos De Administración Camarias Fotográficas T De	DUNCTORY	setetal Detectors	moletare	Perforations Apprilations	HILL PARP	(Aftenación (Basse As Datos) Sistema Macional de	Entidades Padarationa y Ministrace 33-Aportaciones Pederales para	Policies (conseje Matata) de Deportulat	Departidad
MICC 72 70200W34R5X	Video	Postaco	estate)	monicipal	Paderales	HIS PAIR	Dates) Parisma de Dates	Entidades Pederativas y Minterplos 10-Aprilaciones Pederajes para	Publishe	Depart dad
BESLT(70)200834840	Ammitrismade, Catefernise T De Refrigeración Industrial Y Comercial	Success	cohertura matehal	minurigal.	Aportaciones Federales	THE PAR	(nformación (Masea de Datos)	Entidedos Federalinas y Ministipana	Consejo Batetal de Beportdad Public	Department
MAILTI TOLOGRAMMA	Equipme De Seneracion Electrica, Aparetos Y Accesorios Electricos	Becrere	Cobservers service)	Ordertura moscopei	Aprolium onne Pederalas	THE PARP	Sistema Mariemal de Información Channe de Dalos)	13-Appriadizense Pederales para ditidades Pederativas y Monicipios	Consejo Betetal de Begunidad Publica	Separated
MATERIAL SECTION STATES	dervicios De Acceso De Ditectat, Redes Y Processosciento De Información	Becrees	Cobsetture estatal	Collectors moss caped	Aportaciones Pederajas	TILL PARP	Seguetro Público Vehicular	33-Aportaciones Pederales pura Brildudes Pederatiras y Municipios	Conseço Betatal de Deputidad Publica	Report dell
00117170100430900	Equipo De Computo Y De Terrològica De La Información	Buscrett	Cobserves estatal	Coherture moracipal	Aportaniones Pederales	SELT FASE	Register Publics Vehicular	3)-Aportaciones Federales para Entidades Federatires y Municípios	Conseço Betatal de Sepuridad Publica	Report ded
MILTITECOM STATE	Cameras Polograficas I De Yidan	Necres	Coberture setata)	Cobservary monacegos	Aportaciones Federales	1013 FASE	Register Publics Vehicular	33-Aportaciones Pederales pera Extidudes Pederatiras y Municipios	Consejo Betataŭ de Reguridat Publisie	tepurcted
MESS T TO LOCK \$7976	Anthrens	Precent	Cobservate estatal	Cobservana Municipal	Aportaniames Pederales	0011 FAR	Sequetes PARLION Vehicular	13-Apertacionen Federales pera Entidedes Federaliras y Monicipios	Consejo Matetal de Deputidad Publica	Ampuri dad
MOLTITO100497977		Buccess	Cobertura estatai	Cobertois Monicipal	Aportaciones Pederales	HIT FARE	Registro FGBLico Vehicular	33-Apoctaciones Federales para Botidades Federatiras y Municipios	Conseys Batatal de Deportdat Publica	Regur Littad
MULTIPOSORPTHES	Instalation, Reparetion T Mantesimiento De Repipo De Computo T Termologia De La Información	Percent	Codectura estata)	coberture monicipal	Aportacionas Federalas	1111 1607	amergencia D66 y de	15-Aportacione Pederales pers Brildades Pederatirus y Municipios	Connects Setatal de Sepuridad Publica	deputidad
ORCL7170100R37894	Equipo de Computo T de fermologias de la Información	Pares with	Colestora estata)	Oderfure miningel	Aportaczonea Federalee	3111 FAR		13-Aportaciones Federales para Entidades Federatives y Municipios	Conseque Material de Perpuridad Publica	Report dail
MULTITELOGRATHER	Licenciae Informáticae 8 Estalectuales	*****	Colestora estata)	Cobertura movingal	Sportacione Pedecales	3911 FASE	emérgencia 766 y de	13-Aportaciones Pederales para Soticiades Federalisms y Habitapine	(oneago Mateta) de Begoridad Publice	Separated
BBULT170100838173	Spetuatio f Shifteene	Patrico	Colertors estatel	Collectors mourspel	Aproficiones Pedecales	3911 FAIR	Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuesiro (UBCS)	33-Aportaciones Pederales para Entidedes Pederativas y Hunicípios	Francisa Seneral del Satado	Sepuraded
000171701008M182	Provides De Seguridad V Proteition Personal	Petrori	Columnum metatal	Color/ture montcopel	Aportaciones Poderales	2011 FARF	Instrumentación de la Batrategla en el Commute al Secuestro (1968)		Flatelia Opporal del Estado	Support dead
OROLTITELOGRAPHET	dervicie De Acceso De Enternat, Bados V Processoants De Diformacion	Buscrero	Cobertors setate2	Cobservace monacoped	Agnotaciones Pederules	3011 FAIR	Setrategia en el Combute	33-Aportaciones Pederales para Entidades Pederativas y Municipass	Seiretaria de Sepuridad Pública	report ded
BB(57170100836594	Montion In Oficing Y Selanteria	Space and	Cobservers columns	Cobservace montecped	Aportanionas Pederulas	3111 FASE	Bairutegla en al Combate	13-Aportanionen Federales para Entidades Pederaliras y Monicipana	Secretaria de Reportdet Publica	Separated
mn;7;79;00634900	Squape de Compute Y de Seconlogias de la Información	Specialis	Cobservate cetatal	(oberture municipal	Aportacjoses Pederales	STEE FAST	Costromentación de la Batrategia en el Combate al Decimentos (CRCS)		Secretaria de Sepuridat Publica	Separated
M017170100434223	Otine Mediliarine Y Equipos De Administración	Restroy	Cobertura estatal	Cobservary Ministry (Color)	Mportanzonee Pederalee	HILL PART	Enstrumentación de la Setrotogia en el Combate al Sermentos (SECS)	15-Aportaciones Pederales para Entidedes Pederativas y Municipios	Secretaria de Sepunded Publica	Sepuridad
MICS 73 70 3 00 4 34 6 36	Aquipme I Aquiation Auditrisuales	Recress	Cobertura estataj	Cobertura monjecpal	Apostaciones Pederales	HILL PAPE	Instrumentación de la Setrategia en el Combate al Decimentos (IBCS)		Secretaria de Sepunded Poblica	Impurished
98037170100834746	Camaras Fotograficae Y De Video	Reserve	Cobertura estataŭ	Cohertura monicipal	Aportaniese Pederales	1111 FARE	Distrimentación de la Setrategia en el Combate al Secuentes (TRCS)	35-Aportaciones Federales para Briideles Federalyres y Municipios	Secretaria de Seperidad Publica	Seperidad
MA171701004M264	Software	Rectors	Cobertors extets)	Collectors monicipal	Aportanzones Pederales	9913 FASE	Instrumentación de la Satrategia en el Combute al Decumento (USCS)		Secretaria de Sepuridad Publica	Separated
980171701004741F1	Mudicas De Oficias V Estanteria	Berrers	Collections metals	Cobertura Manicipal	Sportariones Pederales	0011 FASP	Instrumentación de la Satrategia en el Combate al Secuestro (1803)	35-Aportacione Federales para Entidedes Federativas y Municipios	Fieralia General del Betado	Separated
MOLTS TOSPICATION	Rguipe De Computo Y De Decoologies De La Información	Discrete	Colmettura estata)	Cobservata Montrigal	Aprolaciones Federales	2012 FASP	(netromentación de la Batrategia en el Combate al Secuestro (SECS)	33-Aportaciones Pederales para Entidades Pederatiras y Moscipios	Fiereise General del Botado	Regursdad
BB0171701000838080	Camaras fotográficas Y De Video	Description	Colmetiums estata)	Cobservate monitopal	Aportaciones Pederales	1511 FASF	Betrategia en el Combate	33-Aportaniones Pederales para Entidades Pederativas y Hunicipans	Secretaria de Sepuridad Publica	Separated
980171701806987##	Marricios Legales. Se Contabilidad. Auditoria T Relectionados	Diservery	Cobertora estatal	Coberture monicipal	Sportanismas Federalms	0011 FASP	Brajusción de los distintos Programas o Acciones	3)-Aportaciones Paderales pero Entidades Pederativas y Municipios	Consejo Matatal de Deputidat Publiste	deproted
00017170100E30147	Otene Production Sujector	Petrori	Cobertura setatal	Cohectura Monicipal	Aportanioses Pederales	STIT FAIR	Section Former	53-Aportantones Pederajes para Entidades Pederatiras y Municipios	Finnella (Monaral del Batado	Report dell
98037(70300439349	frantas da Professión Persinal	Navrer	Cobertura estatal	Cobservation a management of the column of t	Aportacumes Paderales	SFIT PARE	Secretion Forester	15-Aportaciones Federales para Butidades Federaliess y Municipios	Finisita General del Estado	Otros Respects
00017170100839141	Instalación. Reparaction I Hantenimiento De Egizgo E Instrumental De Laboratorio	Superviers .	Cobertors setwial	Colectors months	Aportaciones Pederales	DOLL FAIR	Smidtlica Pormiss	33-Aportaciones Federales para Entidades Pederalires y Monicopios	Fieralia General del Retado	Report field
BBGLT[70]2043FLF[Rejupo Medico I De Laboratorio	Butters	Opporture setatal	Cobserves monicopal	Aportanioses Pederales	SOLI PARP	Decetica Forenee	33-Aportaciones Pederales però Entidades Pederatires y Municipios	Fleralta Secesal del Metado	deposided
00017170100881,848	Evaluación de Competenciae Básicas Para Priiciae De Investigación	Summero	intertura setatel	Colectors montripe:	Aportaciones Pederales	2211 PAIP	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	Disponintionen Pederales para Botidades Pederatione y Manicipios	Fieralia Memoral del Batado	Impurided
BROSTSTOSSONNS MES	Arrendamiento De Biguigo I Sianne Chformphiose	State (1871)	(observing estate)	Colorchura monocipal	Aportarionas Federales	1511 PAIR	Pervicise de llamadas de amerganita CAY y de demonita animida 189	33-Aportaciones Pederales para Estidades Pederativas y Municipios	Conseque Batatal de Degusidat Pública	tepurated
MINITETERS 100	Equipos De denatación Electrica, Agardios T Accesarios Electricos	Susymen	Cobservations setatal	Cobservations monocoped	Apretaciones Federales	DOLL PARP	fed National de Telecommicaciones	13-Aportaciones Pederales para Estidades Pederativas y Municípios	Consejo Batatal de Seporidas. Pública	teput (dat
BB017170200888888	Equipme T Aparatos Autovisuales	Description	Coberture estata)	Cobservats monitopal	Aportaniones Pederales	0111 FARF	Portalecimiento de las Capacidades de Evaluerido en Control de Confisios	33-Agortaciones Pederales para Bullidades Pederalivas y Monicípios	Secretariado Ejentivo del Consejo Estatal de Sepiridad Pública	Report ded
BBC17170401080039	Squige De Compute Y De Teorologias De La Información	Becreiv	Colectura estatal	Codestors monocipal	Aprotaciones Federales	1011 FAIR	Firtalectmiento de Programma Prioritacione de las Justiliaciones Estataines de Esquitant Pública e Departición de Justicia	13-Aprilacione Puberales para Botidabes Pederativas y Municipios	decretaria de Sepuraded Pública	Report And

Coacto Trimetica 2017

SECTION 1	-	10000	Section 1	1000000	Arabes From	diam's	Contract of the last	Date of the last	-	-	Are	non Plates	10000			
		Prempuelo	Notificado	Recordedo (Ministrado)	Cosprowitate	Derengade	Decah	Pagulo	1 Acares	Balatages	Thirded de Herbida		A Arrance Arranclado		Change	actions.
En-	Her	89,126	(9.18	\$19,128	179.548	man	179,529	\$79,128	100.00	40	Porton	1.00	160.00	Financiars terropado	/ PLANTA	/ Register: Propert
to personal	3917	8145.500	\$140.000	E145,500	\$140,000	D41.500	150,100	\$145,500	100.00	10-	Pierce	0.00	300.00	Financiacs berechado	/ Fiston	/ Pegleton Proper
to wración	311,7	101.00	100.00	101.00	110.00	1225,100	\$2,09.000	£275,600	100.00	IC.	Pinter	0.00	100.00	Financiars terminade	/ Finns	/ Seguites: Propert
En woulder	m1+	4540,507	N. 80 . 500	\$140,540	\$1.69,589	DM:M/	2144.182	\$140,347	144.44		Pierce	1.41	100.00	Financiero terminado	/ Finise	/ Registro: Properties al elegistro care
En eners in	A11.7	130,000	192.00	\$32,000	892,000	\$10,000	111.994	102.000	100.00		Here	1.66	100.00	Financiaca terminado	/ FLALOR	/ Registro: Proped
En montade	100	\$100,000	4100,000	E100.000	1100.000	E144.344	\$100,000	\$100.00E	100.00	**	Fietur	0.40	144-00			/ Registro. Proper
En. erystate	3117	34,000	26,000	\$4.000	84.000	14.100	24,200	34,000	140.44	**	Frence	4.44	181.10			/ Requestro: Proper um al rigilante nive
do acuesto	2017	81.487.000	81.947.000	\$1,447,000	E1.987.000	11.807.000	\$1,847,000	E1.867.000	149.48	**	Otros	1.44	100.00	Financiare fermioade	/ FLESSE	/ Ampartire: Propert
En. erocein	9917	\$975,000	8975,000	\$875,000	8979,000	\$815,000	8975,000	2975,000	144.00	**	htme	+ ++	360.00			/ Seguative: Properties of
No. (Amorodo)	2917	\$3,973,978	\$5,973,976	43, 913, 918	13, 873, 869	13,912,861	11,123,000	23,873,800	100.00	H	Otens	0.00	100.00	Financiacu herminado	/ Plating	/ Registre: Froper sea al algolatta him
En emerado	2817	\$60,375	en,es	1405,819.	\$405,878	\$405,875	\$400,879	1415, 179	100.00	100	Fields	1.40	100.00			/ Reguetro Polyect sea al Rigulante nive
No. personales	2817	\$100,000	\$180,000	\$180,000	\$110,000	\$180,000	\$180,000	\$185,000	100.00		Diese	1.00	100.00			/ Registro Propert se al Algorette nom
No. (Monte of the	8817	110,01	\$343,048	\$326,04E	1301.00	\$315,044	\$3(0,004	\$325,044	100.00	10.	Frence	0.00	100.00			/ Seguetro: Proposi see al signisate alla
St.	3917	3297.134	\$197,134	8397, 134	\$297,134	\$297,136	\$297,134	\$197,194	100.00	*	Frense	0.00	100.00	Financiaca terminado	/ Flaton	/ Begintre: Propert
No.	and	3729,449	\$720,660	\$720,64R	\$524,540	\$304,548	\$324,666	\$354,500	43.14	**	Class	6.60	1.00	Financiare an agentical	/ Flace	/ Registro: Properi
St.	8117	\$60,160	\$60,077	\$80,077	80.077	\$80,077	\$44,277	840,077	100.00		Pressa	0.00	100.00	Financiare terminado	/ FIRESA:	/ Registro: Proper
Bit Americanis	3917	1719,739	£798, H3	\$798,963	150.00	\$766,863	PH.10	PH. H0	100.00		Frence	6.60	100.00	Financiaca haraitade	/ F14104	/ Registro: Proper
do envisio	3917	\$8,000	\$7,440	\$7,440	(2,80)	27,842	87,840	\$7,840	100.00		Political	1.00	180.00	Financiaca terminado	/ Finish	/ Reguetro: Proper
gn emissio	met	\$207,434	\$294,332	\$264,775	\$204,772	\$294,175	184.79	8204,775	100.00		Political	5.00	269.40			/ Segurtro: Proyect
N.	8917	\$84,000	\$44,000	\$46,000	H4.000	\$66,000	\$44,000	\$14,000	100.00		Plane	1.11	350.00	Pinenciaca	/ Flacta	/ Segustro: Proyecture al signification aim
Sin acceptation	2017	\$470,000	E414, 364	\$168,368	3445,346	\$450,300	1411, 314	3444, 164	100.00		(Nove	1.00	100.00	Financiaca	/ FLESCO	/ Seguetos: Froyer
fa .	2017	\$139,000	\$123,000	\$1,05,100	\$1.49,000	\$1,79,100	D.(1.000	\$1.29,000	100.00	,,	Piesna	1.00	124 00	Finenciaria	/ #18104	/ begueton: Freyer
emilie te				0.00000												/ Amgustro: Freyer
eninte	8917	1384,734	379.794	1073,794	3384, 234	1314.134	1984, 234	DH4.234	H 33	**	Pierse	4.86	100.00	terninalo	- 11770A	hase all eligibleshe not
enerale.	2017	\$102,000	\$67,000	867,000	887,666	887,000	\$87,000	887,000	100.00	10	Pierse	0.00	120.00	Filanciaco terminado	STOTON: N	/ Registre- Propert es al aspisente sin
MA MONETAGE	2017	1907, 000	\$100,000	\$901,000	\$750,400	\$154.000	\$720,000	\$720,000	80.50	85	Otavia	9.86	100.00	Firenciers de page - 1	ITTON Pan	/ Registry: Mn pro- al exposente acres
An erocum	9917	\$4,846,90)	24,844,891	11.111.911	\$1,141,955	84.844.901	\$4,846,903	34,844,801	100.00	80-	Pietae	6.00	100.00	Financiere terminato	/ Finise	/ Begueten: Propert
En ersellen	3617	809,138	\$39.138	#39.136	839.136	\$39.135	\$39,135	\$39,138	109.09	80	Plante	0.00	100.96	Financiace Terminado	/ Finish	/ Regulation: Proyect
En acrosson	2017	11,317,471	11.103.49	\$1,312,471	11,362,471	$n.mr,\sigma_1$	11.511.4%	n,m,m	101.01	**	F14044	9.88	100.00	Financiaca tactunado	/ Pietre	/ Beginter: Propert
Ro econside	3117	\$5,H1,HH	D.HI.H	11,96,99	11.101.144	\$1,941,944	1),161,161	11,141,144	101.01		Piezze	0.00	108.00	Financiara terminado	/ PLASES.	/ Registry: Proyect da al elgislente nom
Ea POILLÉE	3917	\$150,000	\$100,000	\$100,000	10	10			* **		Otens	0.00	6.10	Filanciaca en ejecutio		/ Ampleton: Proyect
St. Personale	Hav	\$400.000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	104.66	10	Pienas	4.86	200.00			/ Regletro: Proyect me al elgolomie ales
Ba. Actual (da	***	\$36.000	IM. 88	FM.102	\$10.000	£18.600	\$38,000	110.000	101.00	11.	Finnas	4.86	100.00	alrestade /	Secureo eje Segistro i de al suguio	rrido / Fialda: Meta tropecto terminado ete sivel
da energia	1617	\$40,000	\$89,500	\$80,000	\$61,000	\$40.000	\$60,000	\$40,000	100 00	и	Finites	0.04	200.00	Financiare alrenada /	Secure eje	pride / Piezos Meta Properto terminado
to. energie	mit	101.00	tin.m	H01,803	\$101,803	\$115,865	\$101,983		100.00	Įo.	Pintes	6.96	100.00	alcantals /	Recurso ajo Regustro: i	ecule / Platin Meta





VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) A APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.

PODER EJECUTIVO

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) A APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 (Datos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2018. Vigente a partir del 1 de Febrero de 2018)

La Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, en cumplimiento del Artículo 54, Párrafo Segundo de la ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, comunica que el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a aplicarse en el año 2018 es el siguiente:

Año	Diario	Mensual	Anual
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA S.D.U.O.P.O.T

C. LIC. RENE BETANCOURT LARA Rúbrica.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA CENTRAL DE ACTUARIOS EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; la que debe ser pronta, completa, imparcial y gratuita. Es obligación del Estado garantizar el derecho fundamental del acceso efectivo a la justicia en los términos antes mencionados.

SEGUNDO. La función de administrar, vigilar, disciplinar y profesionalizar al Poder Judicial del Estado corresponde al Consejo de la Judicatura, en términos de los artículos 93 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, por tanto, le compete también dictar las medidas necesarias para modernizar las estructuras administrativas y orgánicas tendientes a mejorar sus propias funciones, así como las jurisdiccionales.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 163, fracción V, de la invocada Constitución Política del estado, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Consejo de la Judicatura tiene, entre otras atribuciones, la de expedir por sí, o a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los acuerdos generales necesarios para asegurar el adecuado servicio de la función jurisdiccional.

CUARTO. Los juzgados de primera instancia en materia civil, con competencia en materia mercantil, del Distrito Judicial de Tabares han registrado últimamente una importante carga de trabajo, lo que genera dilación en la asignación de fechas en que han de practicarse las diligencias de emplazamiento correspondientes. Así, de acuerdo con cifras proporcionadas por la Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo de enero de 2016 a mayo de 2017, los seis juzgados del distrito judicial mencionado radicaron en conjunto 1570 expedientes de naturaleza mercantil.

Asimismo, conforme a la información estadística proporcionada directamente por los actuarios de los seis juzgados antes referidos, el tiempo promedio en que se realiza el emplazamiento a las partes, a partir del auto de radicación de la demanda, es de 57 días naturales; lo que significa que los emplazamientos en la materia mercantil en los juzgados del Distrito Judicial de Tabares tardan en realizarse un promedio aproximado de 40 días hábiles, con el consecuente retraso en la impartición de justicia.

QUINTO. En este contexto, se estima necesario implementar las acciones necesarias a fin de que los juzgados de dicha demarcación territorial, con competencia en la materia mercantil, cuenten con un esquema que permita reducir el tiempo entre la expedición de un mandamiento judicial y su comunicación a las partes, y, de esa manera, contribuir a reducir los tiempos en la impartición de justicia en la expresada materia y hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a la justicia de manera pronta, completa, imparcial y gratuita; especialmente en el referido distrito judicial que, por su evidente concentración demográfica, es el que mayor carga de trabajo genera, y, por consiguiente, mayores retos plantea en materia de impartición de justicia pronta y expedita.

SEXTO. En este sentido, y a fin de atender las necesidades de los justiciables que, por una u otra circunstancia, tienen que intervenir en un litigio en los juzgados de primera instancia con competencia en materia mercantil del Distrito Judicial de Tabares, con respecto a la realización oportuna de los actos de comunicación y ejecución procesal en general, se estima conveniente crear la Central de Actuarios en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Tabares del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero, como unidad administrativa dependiente del Consejo de la Judicatura.

Esta central de actuarios tendrá como objetivo fundamental concentrar, sistematizar, coordinar, monitorear y controlar los procedimientos de comunicación y ejecución en general de los actos procesales en materia mercantil, a efecto de que se realicen de manera pronta y gratuita, acorde con los plazos establecidos en la legislación procesal correspondiente. Asimismo, asegurar, mediante el uso de las tecnologías disponibles, mayor eficiencia, eficacia, transparencia e imparcialidad en la realización de dichos actos de comunicación y ejecución.

SÉPTIMO. La central de actuarios contará con una coordinación, cuyo titular será el responsable de planear, coordinar y organizar

el turno aleatorio y equitativo del trabajo, así como de llevar el control de las diligencias que ordenen las autoridades jurisdiccionales con competencia en materia mercantil. El coordinador tendrá a su cargo a los actuarios y al personal técnico y administrativo que se encuentren adscritos a la misma.

La central de actuarios contará también con el personal, vehículos y mobiliario convencional y tecnológico necesarios para atender adecuadamente los requerimientos del servicio, y conforme lo permita el presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se crea la Central de Actuarios en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Tabares del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero, como órgano dependiente del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO. La central de actuarios contará con una coordinación, cuyo titular planeará, coordinará y organizará el turno aleatorio y equitativo del trabajo, y llevará el control de las diligencias que ordenen las autoridades jurisdiccionales con competencia en la materia mercantil; tendrá a su cargo, además, a los actuarios y al personal técnico y administrativo que se encuentren adscritos a la misma.

TERCERO. La central de actuarios recibirá de los juzgados los expedientes o diligencias que deban ser comunicadas o ejecutadas, y una vez realizadas éstas, los devolverá con las constancias y actas que se hayan levantado.

CUARTO. El reglamento correspondiente establecerá la organización, atribuciones y funcionamiento de la central de actuarios, así como los demás aspectos que se consideren necesarios para la consecución de sus fines.

QUINTO. El registro y turno aleatorio de los asuntos que atenderá la central de actuarios se implementará en un sistema informático denominado sistema de gestión de notificaciones.

SEXTO. La central de actuarios iniciará sus funciones el día dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. El Consejo de la Judicatura, en un plazo máximo de noventa días naturales, contado a partir de que entre en vigor el presente acuerdo, deberá expedir el reglamento correspondiente de la central de actuarios.

Tercero. El Consejo de la Judicatura y la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de aquél, proveerán lo necesario a fin de que la central de actuarios inicie funciones en la fecha que se señala en el punto sexto de este acuerdo. Asimismo, les dotarán de vehículos e insumos materiales y técnicos que se requieran.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales a que haya lugar.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

CERTIFICA:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al Acuerdo por el que se Crea la Central de Actuarios en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Tabares del Poder Judicial del Estado de Guerrero, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cuatro días del mes de enero del dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 06/CI/19-01-2018

DEL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER

LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES INICIALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

- I. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero, es el órgano constitucional encargado de la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero y que en la propia Constitución Política del Estado de Guerrero en su artículo 127 y en la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en su artículo 211, se establece que en el ejercicio de sus atribuciones, estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y tendrá, además, las facultades que le otorguen la propia Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y las leyes aplicables en la materia.
- II. Que con fecha uno de enero de dos mil dieciocho, entró en vigor la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en la cual dispone que dicha Ley es de orden público y de observancia en el Estado de Guerrero, y tiene por objeto distribuir las competencias del Estado y sus municipios para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación; de iqual forma señala que existirán unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos lo anterior de conformidad en los artículos 1, 2 fracción XXI, 8,9 fracción II y 10 de la referida Ley de Responsabilidades.
- III. En mérito de lo anterior, esta Contraloría Interna realizó diversas modificaciones a la normatividad interna aplicables en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con el objeto de armonizar y unificar los criterios que sirvan como base para el combate a la corrupción en este Órgano Electoral.

- IV. Por otra parte, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero es de orden público y observancia general en el Estado de Guerrero y que son considerados como servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales del Consejo General y de los Consejos Distritales, el Secretario Ejecutivo, el Contralor Interno, los Directores Ejecutivos y Titulares de las Unidades Técnicas, los Jefes de Unidades Administrativas, los funcionarios y empleados en general que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, esto conforme lo establecido en los artículos 1 y 446 del citado ordenamiento legal.
- V. Que la fracción XVI, del artículo 213 de la citada Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, concede al Órgano Interno de Control, la facultad de establecer los mecanismos de orientación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto, cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas.
- VI. Que el Reglamento Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, concede a la Contraloría Interna de dicho Organismo Electoral, en la fracción XL de su artículo 20, la facultad de emitir, por conducto de su titular, los acuerdos y lineamientos que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo General de dicha expedición.
- VII. Que mediante acuerdo 01/CI/10-01-2018 de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, el Contralor Interno de este Órgano Electoral modificó el Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la cual dispone en su artículo 6, segundo párrafo inciso g) que dicho Órgano Interno de Control cuenta con la facultad de emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades que le otorgan las leyes aplicables.
- VIII. Asimismo, mediante acuerdo 04/CI/11-01-2018 de fecha once de enero de dos mil dieciocho, esta Contraloría Interna emitió los Lineamientos que regulan la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de los Servidores Públicos

Obligados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el objeto de regular lo relativo a la recepción y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que presentan los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como establecer los procedimientos, formatos impresos, medios magnéticos y electrónicos conforme a los cuales se presentarán las declaraciones respectivas, llevando el registro y actualización del padrón de los servidores públicos del Instituto Electoral obligados a presentarlas.

IX. Ahora bien, que los artículos 32 y 46 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero dispone lo siguiente:

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo órgano interno de control, los servidores públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentarla declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, la Secretaría y los órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

Al efecto los artículos 3 fracción XXIV y 4 fracción I de la referida Ley señalan lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá y se conceptuará por:

XXIV. Servidores públicos: La persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado;

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

I. Los servidores públicos;

Por su parte, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero estipula lo siguiente:

Artículo 191. Son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

Y el artículo 446 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero señala que:

ARTÍCULO 446. Para los efectos del presente Capitulo, serán considerados como servidores públicos del Instituto Electoral el Consejero Presidente, los consejeros electorales del Consejo General y de los consejos distritales, el Secretario Ejecutivo, el Contralor Interno, los directores ejecutivos y titulares de las unidades técnicas, los jefes de unidades administrativas, los funcionarios y empleados en general que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

De la literalidad de lo anteriormente transcrito se advierte que con la nueva reforma en materia de responsabilidades administrativas todo servidor público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sin importar su nivel jerárquico, está obligado a presentar ante la Contraloría Interna su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, así como la Constancia de Presentación de la Declaración Fiscal en los términos previstos en la normativa aplicable, a través de los formatos que para tal efecto determine dicho Órgano Interno de Control, obligación que entró en vigor a nivel estatal a partir del uno de enero de dos mil dieciocho.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en armonización con la Constitución Federal como parte del sistema anticorrupción, incluyó, como obligación, la Declaración de Intereses junto con la Patrimonial; esta tiene como finalidad garantizar las observancias a los principios de debida gestión de los asuntos y bienes públicos, con equidad, legalidad, responsabilidad e igualdad ante la ley.

La Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses es el instrumento que sirve a la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para evaluar en forma periódica la evolución patrimonial del Servidor Público.

El artículo 33 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Guerrero dispone los plazos para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, previendo que en el caso de la declaración inicial deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o inicio del cargo.

Al respecto, los Artículos Transitorios Tercero, Quinto y Sexto disponen lo siguiente:

TRANSITORIOS

Tercero. En tanto entra en vigor la presente Ley, continuará aplicándose la legislación vigente.

Cuarto. Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades locales con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

Quinto. Una vez en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero y hasta en tanto el Comité Coordinador determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, presentarán sus declaraciones en los formatos que, a la entrada en vigor de la referida Ley estatal, se utilicen en el ámbito local.

Sexto. El cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas, una vez que esta entre en vigor, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador de conformidad con la Ley de la materia emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes a su competencia.

Cabe mencionar que la anterior Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, disponía en su artículo 63, inciso a), fracción XV que era obligación de todo servidor público presentar con oportunidad y veracidad ante la Contraloría Interna la declaración de situación patrimonial en los términos establecidos por la misma ley, el cual únicamente se encontraban

obligados aquellos servidores públicos quienes ostentaban el nivel de Jefe de Unidad u homólogo hasta Consejero Presidente del Instituto Electoral, por lo que los demás servidores públicos no eran sujetos obligados.

Así las cosas, el ingreso de servidores públicos a partir del nivel de Jefe de Unidad u homólogo hasta Consejero Presidente durante los últimos meses del año dos mil diecisiete, se encontraban obligados a presentar su declaración de situación patrimonial con base en la anterior Ley de Responsabilidades, la cual se encontraba vigente al momento de ingresar a este Órgano Electoral, sin embargo dichos plazos fenecían en el año dos mil dieciocho, momento en el que entró en vigor la nueva Ley de Responsabilidades.

En esas condiciones, la obligación de presentar, únicamente, la declaración de situación patrimonial inicial de los referidos servidores públicos se hará conforme a la anterior Ley de Responsabilidades, en virtud de que sus funciones iniciaron mientras estaba vigente la anterior Ley de Responsabilidades

Los precitados Artículos Transitorios determinan que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, presentarán sus declaraciones en los formatos que, a la entrada en vigor de la referida Ley estatal, se utilicen en el ámbito local; para tal efecto, esta Contraloría Interna diseñará los formatos que deberán emplear los servidores públicos para cumplir con su obligación, por lo que todo servidor público que ingrese a partir del mes de enero de dos mil dieciocho al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tendrá la obligación de presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, así como la Constancia de Presentación de Declaración Fiscal en los términos señalados por la Ley de Responsabilidades y los Lineamientos que regulan la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de los Servidores Públicos Obligados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Finalmente, esta Contraloría Interna ha determinado que por cuanto a los demás servidores públicos del Instituto Electoral que han estado laborando antes del año dos mil dieciocho que se ostentan con nivel inferior al de Jefe de Unidad u homólogo, y que con la nueva ley de responsabilidades los ubica como sujetos

obligados, quedarán exentos para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses inicial; sin embargo, durante el mes de mayo deberán presentar ante esta Contraloría Interna su Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el dispuesto por el artículo 1, del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero, en relación con los artículos 1, 213, fracción XVI y 446 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 1, 32, 46, Artículos Transitorios Tercero, Quinto y Sexto de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 15, 16, 21 y 24de los Lineamientos que regulan la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de los Servidores Públicos Obligados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial conforme a lo establecido en la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, así como los Lineamientos que regulan la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos Obligados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como el seguimiento de la Evolución Patrimonial de los mismos, aprobados mediante acuerdo 04/CI/08-07-2016, quedarán exentos de presentar la declaración patrimonial y de intereses inicial.

SEGUNDO. Los servidores públicos obligados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que hubiesen ingresado a laborar durante el último trimestre del año dos mil diecisiete, y que aún se encuentre vigente el plazo para presentar su declaración de situación patrimonial inicial, quedarán exentos de presentar la declaración de intereses al momento de presentar su declaración inicial patrimonial, toda vez que a la fecha de su ingreso se encontraba vigente la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, así como los Lineamientos que regulan la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores

Públicos Obligados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como el seguimiento de la Evolución Patrimonial de los mismos, aprobados mediante acuerdo 04/CI/08-07-2016.

TERCERO. Los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que hubiesen ingresado a laborar a partir del primer día de enero de dos mil dieciocho, sin importar el cargo o categoría, deberán presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo o empleo, en términos de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y los Lineamientos que regulan la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de los Servidores Públicos Obligados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobados mediante acuerdo 04/CI/11-01-2018.

CUARTO. Se expide el "Formato para la presentación de la declaración de posible conflicto de interés de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", el cual, corre agregado al presente como Anexo único.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Contralor Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a través de los estrados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como, mediante su publicación en la página electrónica oficial.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción XL, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, infórmese al Consejo General del propio Instituto, la expedición del presente acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 19 de enero de 2018.

EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C.P. ENRIQUE JUSTO BAUTISTA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. CELIA PEREZ LEYVA. P R E S E N T E.

En el expediente número 277/2017-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Leonarda Suástegui Delgado, en contra de Celia Pérez Leyva y Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Acapulco, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a la demandada de referencia, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta localidad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco, Diario El Sur o Diario 17), concediéndosele un término de sesenta días para que se apersone al presente procedimiento, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la última publicación, comparezca ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y de conformidad con el arábigo 240 del Código Procesal Civil del Estado, tendrán nueve días contados a partir de aquél en que comparezca a recibir las copias de traslado para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero, veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Leonarda Suástegui Delgado, por su propio derecho, atendiendo su contenido, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al escrito inicial de demanda, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de usucapion de Celia Pérez Leyva y Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Acapulco, las prestaciones que señala en su escrito de demanda.

Tomando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los numerales 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del código de la materia y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los preceptos legales números 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 277/2017-I que legalmente le corresponde.

En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron debidamente sellados y cotejados córrasele traslado a Celia Pérez Leyva y Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Acapulco, emplazándolos legalmente a juicio en el domicilio señalado por la parte actora, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinente; prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que se deja de contestar, y las ulteriores notificaciones, aún las personales les surtirá efecto por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado, en términos de los artículos 148 y 257 de la ley procesal en cita, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, la cual les será notificada de manera personal, tal como lo prevé el arábigo 151 fracción V del mismo catálogo legal.

Por otra parte, y toda vez que la promovente manifiesta que desconoce el domicilio de la reo civil Celia Pérez Leyva, previamente a ordenar que se realice su emplazamiento mediante edictos, se ordena agotar la búsqueda y localización del domicilio de dicha persona; en tal virtud, se ordena girar oficios al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado, así como al Administrador Fiscal Estatal número uno, Administrador Fiscal Estatal número dos, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua

Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, Teléfonos de México, Director de Catastro Municipal, Director de Recursos Humanos, Director de Reglamentos y Espectáculos Municipales, Director de Vía Pública, Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretario de Seguridad Pública, a fin de que informen a la brevedad posible si en los archivos de esas dependencias se encuentra registrado la reo civil precitada; asimismo, gírese oficio al Director de Gobernación Municipal, para que se avoque a la localización y búsqueda del domicilio de la demandada, y de ser así, proporcione el domicilio que tenga, a fin de que este juzgado esté en aptitud de emplazarla a juicio.

Asimismo, y toda vez que este juzgado por el cúmulo de asuntos, ya no cuenta con espacio para el resguardo de copias de traslado, dígasele al promovente que las mismas, quedan a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, debiendo asentar razón por su recibo, para que las mismas sean exhibidas al momento de que se vaya a realizar el emplazamiento.

Con fundamento en el numeral 147 del código procesal de la materia, se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Francisco Pizarro, número 45, despacho 16, fraccionamiento Magallanes, de esta ciudad, y con apoyo en los ordinales 94 y 95 del código adjetivo civil, se autoriza únicamente como abogados patronos a los licenciados Ernesto Olea Zequeida y Laura Azucena Mojica Salgado, y con apoyo en el dispositivo 150 del código de la materia, se autoriza para oír y recibir notificaciones a los licenciados Roberto Olea Trujillo y Marinho Agatón Trujillo, así como al pasante en derecho Pedro Ricardo Olea Mogollón, sin que se les tenga a dichos profesionistas, por autorizados como abogados patronos, toda vez que no dan cumplimiento a las exigencias que para tal efecto establece el dispositivo legal 98 del código procesal de la materia, al no encontrarse registradas sus cédulas profesionales o autorizaciones correspondientes, que los faculte para ejercer la profesión de licenciados en derecho, en los términos que para tal efecto establece la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por último, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones IV, VIII,XIX y XX, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20 fracción II, 21, 22 fracción XVIII, 23, 24, 68, 73, 74, 81 fracción XXXVI, 84 fracciones I, II y VI, 114 fracción I,129 y 135, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en concordancia

con los diversos 1, 2, 6 y 7 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, para la aplicación de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos y órganos, para garantizar el acceso a la información pública en posesión del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura Estatal y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero; la primera, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 37 alcance I, el viernes seis de mayo de dos mil dieciséis; se hace del conocimiento de las partes, que la sentencia que se llegare a pronunciar en el presente asunto al hacerse pública, estará a disposición de cualquier persona para su consulta, cuando así lo soliciten, mediante los procedimientos de acceso a la información, establecidos en el título sexto y en el capítulo segundo de la ley en comento, así también al derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes de que se dicte la resolución correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos que la falta expresa de ésta conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva, se publique sin supresión de dichos datos.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Mauritanzania Aguirre Abarca, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.".

Acapulco, Guerrero, 2 de Octubre del 2017.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA. Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente familiar número 92/2017-II, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JULIÁN CRUZ REGALADO, por conducto de su Apoderado Legal el licenciado Rubén Palacios Palacios, en contra de Filiberta Regino Navarrete, el C. Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, y en apoyo

al artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada Filiberta Regino Navarrete, por medio de edictos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y otro de mayor circulación en la región siendo en este caso el "Despertar del Sur", toda vez que se ignora el domicilio de la demandada de referencia, para que dentro de un término de cuarenta días produzca su contestación, y se presente ante este juzgado ubicado en la Calle Ignacio Ramírez Nigromante esquina con Valerio Trujano, Colonia Héroes Surianos de Arcelia, Guerrero, quedando a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos, las copias de traslado de la demanda y anexos, para que dentro del mismo término de respuesta a la demanda instaurada en su contra, señale domicilio procesal en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo le surtirán por medio de los Estrados del Juzgado, con excepción de los puntos resolutivos de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, como lo prevé la fracción V del artículo 151 del Código Procesal Civil. Publicación que deberá realizarse por tres veces de tres en tres días.

Arcelia, Gro., 06 de Octubre de 2017.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. REYNA ARCE CASTILLEJA. Rúbrica.

3 - 3

AVISO NOTARIAL

DICIEMBRE 13 DE 2017.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,200 DE FECHA DE 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, LA SEÑORA ALICIA VALENCIA HERNÁNDEZ, ACEPTA LA HERENCIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ VALENCIA HERNÁNDEZ, ASÍMISMO, LA SEÑORA ALICIA VALENCIA HERNÁNDEZ, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E. LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS. NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE. Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 374/2016-3, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Miguel Ángel Serrano Camargo, en contra de Adelina Mateos Vázquez, el licenciado CESAR ABRAHAM CALDERÓN TORRES, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a pública subasta el bien inmueble embargado a la demandada ADELINA MATEOS VÁZQUEZ, consistente en el bien ubicado en el lote marcado con el número 01, manzana 59, Zona 101, Calle sin nombre Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas (Las Cruces) en Acapulco de Juárez Guerrero, con una superficie de 310.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 20.50 metros, colinda con calle sin nombre; al Sureste, en 17.40 metros, colinda con Callejón Molino del Rey; al Suroeste, en 21.90 metros, colinda con lote número dos; al Noroeste, en 12.57 metros, colinda con Calle sin nombre, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 45783. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces dentro de nueve días en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día cuatro de abril del año que transcurre, sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$90,372.32 (noventa mil trescientos setenta y dos pesos 32/100 moneda nacional) valor pericial total del inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la forma, términos y condiciones decretadas en autos. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Enero de 2018.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. FELIPE DE JESÚS BERNABE CHAMÚ. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces dentro de nueve días.-Conste.

2 - 2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. RUFINO REYES VILLEGAS, solicita la inscripción por vez primera, de una finca urbana ubicada en calle Mario González Navarro #6, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.00 mts,. y colinda con propiedad de José Bravo y calle Mario González Navarro de por medio.

Al Sur: Mide 21.05 mts., y colinda con propiedad de Mauricio Santos.

Al Oriente: Mide 38.20 mts., y colinda con propiedad de Vicente Tenorio y Carmen Cantú.

Al Poniente Mide 32.30 mts., y colinda con propiedad de Ricardo Álvarez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 13 de Diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E. EL DIRECTOR GENERAL. LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO. Rúbrica.

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 617/2017-III, relativo al juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS promovido por GERARDO PEDRAZA PICHARDO en contra de MA. ELIZABETH PEDRAZA RAMÍREZ, en el cual se dictaron dos autos que a la letra dicen:

"Radicación. Iquala de la Independencia, Guerrero, catorce de agosto del año dos mil diecisiete. - Visto el escrito de Gerardo Pedraza Pichardo, promoviendo por su propio derecho, se le tiene por presentado la copia certificada del acta de nacimiento; copias simples; copia certificada del dictamen de invalidez de fecha veinticinco de julio del dos mil once y un juego de copias certificadas del expediente 185/1991, del índice de este Juzgado, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por Bernardina Ramírez Méndez, con contra de Gerardo Pedraza Pichardo; y un juego de copias certificadas del Toca 08/1992 del índice de la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Bernardina Ramírez Méndez, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno y definitiva del veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, dictada por el entonces de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, en el expediente 185/1991, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por Bernardina Ramírez Méndez, en contra de Gerardo Pedraza Pichardo; por medio del cual en la vía Especial de Alimentos (Cancelación de Pensión Alimenticia) demanda de Ma. Elizabeth Pedraza Ramírez, prestaciones que menciona en su libelo de cuenta; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos 386, 387, 388, 391, 392, 397, 402 fracción I del Código Civil Vigente en el Estado, con relación a los diversos 563, 564, 565 y 566 del Código Procesal Civil del Estado; se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 617/2017-III que le corresponde. En términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, dése la intervención que legalmente le competa al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Representante del DIF Municipal de esta Ciudad, para que manifiesten lo que a su representación convenga,

asimismo se les previene para que en el término de tres días, contados a partir de la notificación personal, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, con fundamento en el numeral 148 de la Ley Adjetiva de la Materia, las subsecuentes aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijen en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio. Por otra parte, con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, el actuario que corresponda, en un término no mayor de tres días, deberá correr traslado y emplazar a juicio a la demandada Ma. Elizabeth Pedraza Ramírez, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siquiente a su notificación, produzca su contestación y oponga excepciones si la tuviera; así como ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibida que de no hacerlo, se acusará la correspondiente rebeldía; también se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio. En términos del artículo 564 del Código Procesal Civil, se señalan Las diez horas del día veinte de Septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de Pruebas y Alegatos en el presente asunto. A fin de dar cumplimiento a las notificaciones ordenadas; túrnese los autos al Primer Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado. Se le tiene a la accionante, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y, por designados como sus abogados patronos a los licenciados Arturo Pita Bello, Ángel Quinta Villalobos, Francisco Javier Barrera Nava, Marcelo Quintana Barrera y Rodolfo Silva Portillo, en términos de lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 147 del Código Procesal Civil del Estado. - Notifíquese y Cúmplase. - Lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la Licenciada Lizet Villegas Blanco, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala de la Independencia, Guerrero, a treinta de enero de dos mil dieciocho.

Visto el escrito del licenciado Arturo Pita Bello, promoviendo en su carácter de abogado patrono del actor en el presente asunto, atento a su contenido, tomando en consideración que

se encuentra acreditado el desconocimiento del domicilio de Ma. Elizabeth Pedraza Ramírez, lo anterior atendiendo al resultado de los informes recabados con la finalidad de localizar sus domicilios; en consecuencia, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a través de edictos a la demandada Ma. Elizabeth Pedraza Ramírez, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de Edictos, conteste la demanda instaurada en su contra, en términos del auto de radicación; haciéndole saber que queda a su disposición, en la secretaria actuante las copias de traslado de la demanda entablada en su contra, para que recoja las mismas previa razón de recibido que obre en autos; en la inteligencia, que los Edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur" de esta Ciudad, para tal efecto gírese los edictos correspondientes. - Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada Lizet Villegas Blanco, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

Lo que notifico por medio de la presente cédula de notificación, el contenido de los autos que anteceden, para todos los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

Iguala, Gro., a 07 de Enero del 2018.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIZET VILLEGAS BLANCO. Rúbrica.

3 - 1

EDICTO

En el expediente número 24/2015-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Ana Luz Patiño Brito, en contra de Eloina Berdeja López y Herman Soberanis Radilla, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del dos de febrero del año en curso, señaló las once horas del día doce de abril del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble

hipotecado en autos, identificado como casa habitación número 7 del Fraccionamiento construido en el Barrio de las Tejerías e inmediaciones del poblado de la Garita, Fraccionamiento el Roble, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 320.00 M2, al sur: mide 24.50 mts, con lote 6 de privada el Laurel, Fraccionamiento el Roble, al noreste: en tres 18.50 mts. con lote 8 privada el Laurel, al noroeste: en 24.00 mts, con lotes de Fraccionamiento Jacarandas, al sureste: en 10.00 mts, con privada Laurel. Sirviendo de base la cantidad de \$1'664,000.00 (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Febrero de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR. Rúbrica.

2 - 1

EDICTO

C. SILVESTRE, ARMANDO, DANIEL, MARTIN JUSTINO, VELIA Y VERONICA DE APELLIDOS MAYO ASTUDILLO. PRESENTE.

ENTRE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1021/2017-II, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ORFELINA ASTUDILLO VILLANUEVA, DENUNCIADO POR MARICELA MAYO ASTUDILLO, LA JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES DICTO DOS AUTOS DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE Y CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICEN:

Auto. - Acapulco de Juárez, Guerrero, a ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

Visto el escrito de MARICELA MAYO ASTUDILLO, documentos y copias simples que anexa, denunciando la Sucesión Testamentaria a bienes de Orfelina Astudillo Villanueva; con apoyo en los artículos 1395, 1398, 1432 y demás relativos del Código Civil;

649, 650, 652 fracción IV, 671, 672 fracciones II, III y V, 676 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la sucesión de que se trata; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 1021/2017-II, que es el que legalmente le corresponde; gírese oficio al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y al Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que, ordenen a quien corresponda, informen a este juzgado si en los archivos de esas dependencias a su cargo, existe registrada disposición testamentaria a bienes de Orfelina Astudillo Villanueva, por otro lado y con apoyo en los numerales 653 último párrafo y 672 fracción V del código invocado, mediante oficio, hágase saber al Administrador Fiscal Número Dos, en esta ciudad, el inicio de este juicio; asimismo, notifíquese la presente radicación a la Beneficencia Pública del Estado, en el domicilio ubicado en Calle Fernando de Magallanes número 150, fraccionamiento Costa Azul, en esta Ciudad. En relación al escrito, con apoyo en lo previsto en el artículo 672 fracción IV del Código Procesal Civil, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la Lectura de testamento, ordenándose llamar a la lectura del mismo a Rómulo Mayo Vega, en el domicilio ubicado en Lote 6, manzana 20, colonia Antorcha Revolucionaria exactamente frente a la cancha de Cecitec Mozimba de esta ciudad; y Silvestre, Armando, Daniel, Martín, Justino, Velia y Verónica, todos de apellidos Mayo Astudillo, quienes pueden ser notificada en el domicilio ubicado en Andador San Ignacio, Manzana 63, lote 26, sector 2, Ciudad Renacimiento de esta ciudad.

Asimismo, acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dese la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94, 95, 147 y 150 de la ley adjetiva civil, por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones y por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

Auto.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido, y dado que se desconoce el domicilio de Silvestre, Armando, Daniel, Martin, Justino, Velia y Verónica de apellidos Mayo Astudillo, razón por la cual en términos de lo previsto en el artículo 668 del Código Procesal Civil, se ordena llamarlos a la lectura del testamento, mediante edicto que se publicará en el diario de mayor circulación en esta ciudad, a elección de la denunciante, así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado, además de que se fijará en la puerta del Juzgado la citación; por tanto se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la lectura del testamento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, Segunda Secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS. PRESENTE.

La licenciada Maritza Jiménez Santiago, Jueza de Ejecución Penal del Estado, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución EJ-26/2018-II, seguida a Manuel Enrique Cruz Domínguez, por el delito de robo específico, cometido en

agravio de usted, con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, dicté un acuerdo, en el que se ordenó notificarle a usted en su carácter de víctima directa el inicio del procedimiento de ejecución de penas, con la finalidad que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, comparezca ante este juzgado cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n esquina con calle Kena Moreno, Colonia Tepango, edifico 3, segundo piso de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3021, para notificarse del contenido de la referida carpeta judicial y hacer valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos, el derecho que tiene a nombrar asesor jurídico particular que lo represente en esta etapa si así lo desea, y a saber que dicho sentenciado fue condenado al pago de la reparación del daño material, por la cantidad de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.), así como la reparación del daño moral, siendo este último que al no estar cuantificado, se dejaron a salvo sus derechos para que los haga valer en esta etapa, por lo que, podrá ofrecer pruebas tendentes a demostrar la cuantificación de los mismos; apercibido que de no comparecer en el término concedido, las posteriores notificaciones se le harán a través de cédula que se fije en los estrados del juzgado de ejecución en cita. Publicación que se efectuará por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Diario de Guerrero, por una sola vez.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO. MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO. Rúbrica.

EDICTO

Causa Penal No. 018-I/2013.

CECILIA MOCTEZUMA MAXIMIANA Y ANTONIO RAMÍREZ SANTIAGO. ZACUALPAN MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal cuyo número se cita al rubro, instruida a Odilón Medel Herrera, por el delito de lesiones en agravio de Cecilia Moctezuma Maximiana, la Ciudadana Juez de los Autos, dicto un proveído que a la letra dice:

Auto. Ometepec, Guerrero a treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho. (2018).

Visto el estado que guarda la causa penal citada al rubro, instruida al procesado Odilón Medel Herrera, por el delito de lesiones en agravio de Cecilia Moctezuma Maximiana; y toda vez que se advierte de autos que existe pendiente el desahogo del careo procesal entre el procesado Odilón Medel Herrera con la agraviada Cecilia Moctezuma Maximiana y el testigo de cargo Antonio Ramírez Santiago, para su desahogo se señalan las once horas con quince minutos del día doce de marzo del dos mil dieciocho; sin embargo, no ha sido posible la localización del testigo de cargo antes mencionado; por ello, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación de edictos por una sola vez en el diario oficial del Estado de Guerrero y en el periódico de mayor circulación (el sur); por lo tanto, gírese oficio al Presidente de Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo en cuatro tantos el edicto para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones antes citadas, hecho que sea devuelva los periódicos a este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. - Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa por ante la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO. Rúbrica.

1 - 1

EDICTO

C. LORENZA PEREZ AYONA. AGRAVIADA.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal número 309/2003-I, se cita al rubro, instruida a APOLINAR RUIZ VALVERDE, LUIS AVILA PÉREZ Y ROBERTO PEREZ AVILA, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, en agravio de LORENZA PEREZ AYONA, la Ciudadana Juez de los Autos, dicto un proveído que a la letra dice:

"...Auto.- Ometepec, Guerrero, a cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete.- (2017).

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 17 y 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Licenciado Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ingresado el dos de diciembre de dos mil diecisiete, deducido del toca penal número I-067/2016, por medio del cual remite los autos originales de la causa penal número 309/2003-I, así como la ejecutoría de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, misma que en los puntos resolutivos dice:

PRIMERO: Esta Cuarta Sala Penal del HP. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO: Se confirma el Auto Procesal de fecha diecinueve de octubre del dos mil quince, que declara prescrita la acción penal, dictado por la Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, en la causa penal número 309/2003-I, instruida en contra de Apolinar Ruiz Valverde, Luis Ávila Pérez y Roberto Pérez Ávila, por el delito de Allanamiento de Morada, en agravio de Lorena Pérez Ayona.

TERCERO: Se ordena se notifique esta ejecutoria a la agraviada Lorenza Pérez Ayona, en los términos en que esta Sala

lo ha venido haciendo (por edictos), para que si a sus interese conviene, al impugne en la vía que legalmente corresponda, o bien si lo estima conveniente pueda acudir a la vía de amparo.

Y en cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada, notifíquese a la agraviada Lorenza Pérez Ayona, la presente resolución, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 40 y 116 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación por edicto por una sola ocasión en el periódico El Sur, así como en el diario oficial del Estado de Guerrero, para notificarle los resolutivos de la presente ejecutoria, y esté en condiciones de hacerle valer sus derechos, para interponer juicio de amparo. ..."

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO. LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO. Rúbrica.

1-1

EDICTO

Causa Penal: 125/2004-I.

C. SANDRA PEÑALOZA DE JESÚS.

DOMICILIO CONOCIDO.

LOCALIDAD EL TAMARINDO, MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal cuyo número se cita al rubro, instruida a Alberto Valadez Vázquez, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, en agravio de Sandra Peñaloza de Jesús y el menor Cesar Alberto Valadez Peñaloza, la Ciudadana Juez de los Autos, dicto un proveído que a la letra dice:

"...Auto.- Ometepec, Guerrero, a cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete.- (2017).

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 17 y 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Licenciado Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ingresado el dos de diciembre de dos mil diecisiete, deducido del toca penal número VII-302/2016, por medio del cual remite los autos originales de la causa penal número 125/2004-I, así como la ejecutoria de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, misma que en los puntos resolutivos dice:

PRIMERO: Esta Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO: Se CONFIRMA la sentencia definitiva condenatoria, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, dictada por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo en contra de Alberto Valadez Martínez, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, cometido en agravio de Sandra Peñaloza de Jesús y del menor Cesar Alberto Valadez Peñaloza.

TERCERO: Se conceden al sentenciado los beneficios sustitutivos de la pena a su elección, en la forma precisada en el cuerpo de la presente resolución.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política Federal Vigente; 92, apartado 4, fracción I, de la Constitución Política local; 37, párrafo segundo, y 59 bis del Código Procesal Penal en vigor; 10, 11 y 12 fracción I de la Ley General de Victimas, en relación con el 10 fracciones I y V y 11 fracciones VIII y XII Ley número 368 de Atención y apoyo a la victima y al ofendido del delito, para el Estado de Guerrero, notifíquese la presente resolución a la agraviada Sandra Peñaloza de Jesús, y a su menor hijo Cesar Alberto Valadez Peñaloza, también agraviado por conducto de aquella y toda vez que se desconocen sus domicilios y se agotaron los medios de localización, a efecto de no violar las garantías de audiencia y del debido proceso tanto a ella como al citado menor agraviado, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en el periódico "El Sur de Guerrero", así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarles el sentido de la presente resolución y esté en condiciones de hacer valer sus derechos, como interponer juicio de amparo en contra de esta resolución, de sentirse afectados en sus derechos humanos, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo.

QUINTO: Hágase la devolución a quien tenga derecho a ella

dentro de quince días hábiles....

SEXTO: Notifíquese al sentenciado Alberto Valadez Martínez la presente ejecutoria...

Y en cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada, notifíquese la presente resolución a la agraviada Sandra Peñaloza de Jesús, en representación de su menor hijo Cesar Alberto Valadez Peñaloza, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 40 y 116 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en el periódico El Sur, así como en el diario oficial del Estado de Guerrero, para notificarle los resolutivos de la presente ejecutoria, y esté en condiciones de hacerle valer sus derechos, para interponer juicio de amparo, en caso de sentirse afectada en sus derechos humanos, en términos del Articulo 17 de la Ley de Amparo.

Asimismo, hágase la devolución de la garantía otorgada en autos, a quien tenga derecho a ella, siempre y cuando dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la resolución que declare ejecutoriada la presente sentencia o se interne voluntariamente a compurgar la pena de prisión impuesta, en caso de no hacerlo se librará orden de reaprehensión, y lograda que sea póngase a disposición del Juez de Ejecución en turno o bien, que dentro del mismo término de quince días se acoja a cualquiera de los beneficios otorgados en la sentencia de segunda instancia, de lo contrario se librará orden de reaprehensión, den el entendido que en cualquier momento estando interno puede acogerse a cualquiera de los beneficios hasta antes que se declare compurgada la sanción.

Por otro lado, notifíquese la presente ejecutoria al sentenciado Alberto Valadez Martínez, por el actuario de este Juzgado, toda vez que comparece a firmar los viernes de cada semana el libro de control de procesados bajo de fianza y se le haga saber sus efectos y los beneficios otorgados en esta sentencia con los apercibimientos ordenados en la misma, así también el derecho que tiene de interponer amparo en contra de la ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase. - Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa con la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.
Rúbrica.

1 - 1

EDICTO

CARMELO BEDOLLA VALENTE.

En la causa penal número 21/2013-I-9° instruida contra de Macario Álvarez Oliva y José Manuel Quinares Astudillo por el delito de homicidio calificado, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictó sentencia que en lo conducente se resolvió lo siguiente:

"..."PRIMERO.- JOSE MANUEL QUINARES ASTUDILLO y MACARIO ALVAREZ OLIVA, de generales ampliamente conocidos en autos, NO SON CULPABLES NI PENALMENTE RESPONSABLES en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de VICENTE SOLANO BEDOLLA, por tal motivo se absuelve de toda responsabilidad penal, ordenándose su absoluta e inmediata libertad.

SEGUNDO.- Hágase saber a las partes que esta resolución es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para recurrirla en caso de inconformidad.

TERCERO.- Gírese la boleta de ley respectiva al ciudadano Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, anexándole copia autorizada de esta resolución definitiva, para sus efectos conducentes.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.-Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado JOSÉ JACOBO GOROSTIETA PÉREZ, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTIN, Primer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe...."

Asimismo, se hace saber que tiene derecho de interponer recurso de apelación, lo cual podrá hacer dentro de los cinco días siguientes a la publicación del edicto, por escrito o comparecencia.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 02 de Febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

1 - 1

EDICTO

MARGARITA ANTONIO BAILÓN.

En la causa penal número 145/2015-I instruida contra de Marciano Jesús Ramírez por el delito de lesiones culposas con motivo de tránsito vehicular, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se dictó sentencia que en lo conducente se resolvió lo siguiente:

"...PRIMERO.- MARCIANO JESUS RAMIREZ de generales ampliamente conocidos en autos, NO ES CULPABLE NI PENALMENTE RESPONSABLE en la comisión del delito de CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, en agravio de LA SOCIEDAD, toda vez que quedó subsumido al ilícito de LESIONES CULPOSAS CON MOTIVO DE TRANSITO VEHICULAR, previsto y sancionado por el número 138, Fracción VII, relacionado con el 149, primer párrafo, es decir, la imposición de la pena de la mitad de las previstas del numeral 138, del Código Penal en vigor.

SEGUNDO.- MARCIANO JESUS RAMIREZ de generales ampliamente conocidos en autos, ES CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE en la comisión del delito de LESIONES CULPOSAS CON MOTIVO DE TRANSITO VEHICULAR, en agravio de MARGARITA ANTONIO BAILON, en consecuencia,

TERCERO.- Se impone al acusado de que se trata, una pena privativa de su libertad personal de DOS AÑOS, DOS MESES DE PRISIÓN, además ciento veinticinco días multa del salario mínimo vigente en la región en la época de los hechos once de octubre del año dos mil quince, a razón de \$70.10 pesos, que nos da un total de \$8,762.50 (ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 m.n.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

CUARTO.- Se condena al sentenciado de referencia al pago de la reparación del daño, en favor de la agraviada MARGARITA ANTONIO BAILON, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 apartado B, fracción IV de la Constitución General de la República; sin que sea ejecutable, toda vez que mediante comparecencia voluntaria de la agraviada MARGARITA ANTONIO BAILON, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, se dio por pagada de la reparación del daño (foja 174).

QUINTO.- Tomando en consideración que la pena de prisión impuesta, no excede de cinco años de prisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 88 y 93 del Código Penal en vigor, se conceden al sentenciado de que se trata en sustitución de la pena los beneficios que se señalan en el último considerando.

SEXTO.- Hágase saber a las partes que esta resolución es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para recurrirla en caso de inconformidad.

SÉPTIMO.- Asimismo se suspenden los derechos o prerrogativas de ciudadano del multicitado sentenciado durante la extinción de la pena corporal impuesta.

OCTAVO. - Amonéstese pública y enérgicamente al sentenciado referido para que no reincida en la comisión de otros ilícitos.

NOVENO.- Gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, anexándole copia autorizada de esta resolución para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, mediante oficio remítase copia certificada de la misma al ciudadano Juez de Ejecución Penal de este Distrito Judicial de Tabares, para que vigile el cumplimiento de la sentencia por parte del sentenciado; al igual mediante oficio remítase copia certificada de la sentencia ejecutoriada, al ciudadano Director General del Centro de Reinserción Social del Estado, para que designe el lugar penitenciario en que el sentenciado MARCIANO

JESUS RAMIREZ, deberá compurgar la pena de prisión impuesta, en términos de los numerales 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, y de acuerdo al primero transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho diario, es decir, el diecisiete de junio del dos mil dieciséis; misma Ley que en su artículo 24, señala la competencia de los Jueces de Ejecución..."

Asimismo, se hace saber a la agraviada Margarita Antonio Bailón que tiene derecho de interponer recurso de apelación, lo cual podrá hacer dentro de los cinco días siguientes a la publicación del edicto, por escrito o comparecencia.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 02 de Febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

1 - 1

EDICTO

En la causa penal número 054/2013-II, instruida en contra de Marco Antonio Velázquez Lobato, por el delito de Pornografía con utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no pueden comprender el significado del hecho, cometido en agravio de la menor de Alexandra Paola Ascencio Blas, se dictó el siguiente proveído:

"...A c u e r d o. - Acapulco, Guerrero, doce de enero de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 054/2013-II, instruida en contra de Marco Antonio Velázquez Lobato, por el delito de Pornografía con utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no pueden comprender el significado del hecho, cometido en agravio de Alexandra Paola Ascencio Blas; se señalan las diez horas del día veinticuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de careos procesales entre el procesado Marco Antonio Velázquez Lobato con el testigo José Said Reza

Álvarez.

Con fundamento en los artículos 40 y 116 del código de procedimientos penales, cíteseles al testigo José Said Reza Álvarez, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante éste órgano jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía, que lo identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada; por ello, gírese atento oficio al magistrado presidente del tribunal superior de justicia del Estado, para que por su conducto gire oficio al Director del periódico oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del código procesal penal y hecho que sea, se sirva remitir a éste Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que éste Juzgado esté en aptitud de acordar lo que en derecho proceda. Notifíquese y cúmplase...".- Dos rúbricas.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. SOFIA TORIBIO APOLINAR. PRESENTE.

El Licenciado Juan Carlos Martínez Marchán, Juez de Ejecución Penal con competencia en los Distritos Judiciales de Abasolo, Allende y Altamirano, con sede en la ciudad de Ometepec, Guerrero, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución penal CE-128/2017, seguida a Antonio Alejandro Peñaira, por el delito de Violación, en agravio de la Víctima de Identidad Reservada, el dos de febrero de dos mil dieciocho, dicté un acuerdo, en el que se ordenó notificarle el inicio del procedimiento de ejecución de penas, celebrándose la audiencia en este juzgado, a las once horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, a la audiencia inicial de procedimiento de ejecución de sentencias, cito en el boulevard prolongación Juan N. Álvarez

sin número, colonia Campo Aéreo, de Ometepec, Guerrero, en el edificio C, de "Ciudad Judicial", localizado a un costado del hospital regional; lo anterior, para que haga valer sus derechos que les otorga el artículo 20, apartado C, de la Constitución Federal, en relación con el 109, del Código Nacional de Procedimientos Penales; en razón a que tiene derecho a que se le repare el daño; asimismo, desde este momento se le asigna a uno de los asesores jurídicos, dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, pero se le hace saber, que podrá designar, a un asesor jurídico particular, ya que la designación del asesor jurídico gratuito, podrá revocarlo en cualquier momento. De igual forma, se le requiere para que dentro de los tres días siguientes a que surta efectos a la publicación por edictos, señale domicilio en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados. Publicación que se efectuará por medio edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado, por una sola vez.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL CON SEDE EN OMETEPEC, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ABASOLO, ALTAMIRANO Y ALLENDE.

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARCHÁN. Rúbrica.

1-1



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DEL PERIÓDICO OFICIAL PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD DE LOS SERVICIOS EDIFICIO TIERRA CALIENTE 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros.



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

2.40
4.00
5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL F	AIS
SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

16 de Febrero

1917. Es fusilado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el valiente revolucionario potosino Alberto Carrera Torres, profesor y general; magonista primero y luego seguidor de Madero y de Carranza. El 4 de Marzo de 1913 proclamó la Ley Ejecutiva del Reparto de Tierras.